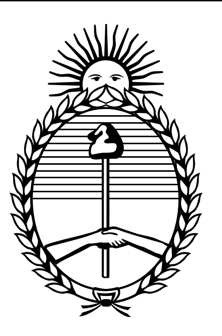
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 19
de febrero de 2010

Año CXVIII
Número 31.847

Precio $ 1,40



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

MINISTERIO DE DEFENSA
265/2010
Dase por aprobada la designación del Subsecretario de Planeamiento Estratégico y Política Militar de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares.......... 1

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
252/2010
Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 25/93.......... 1

MINISTERIO DEL INTERIOR
262/2010
Dase por aprobada la designación del Secretario de Provincias.......... 2

264/2010
Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Políticas Regionales de la Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Provincial de la Secretaría de Provincias.......... 2

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
261/2010
Dase por prorrogada una designación en la Dirección General Técnico Administrativa de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.......... 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
2255/2009
Facúltase a la Secretaría de Hacienda a otorgar adelantos financieros.......... 3

PRESIDENCIA DE LA NACION
271/2010
Dase por aprobada la designación del Director de Sistemas Informáticos de la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica.......... 3

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
52/2010
Apruébase el gasto correspondiente al adelanto del mínimo anual garantizado a favor de la Asociación del Fútbol Argentino.......... 3

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
49/2010
Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.......... 4

FE DE ERRATAS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
656/2009.......... 4

RESOLUCIONES

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO
105/2010-ANSES
Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) para la emisión correspondiente al mes de marzo de 2010. Modifícase la Resolución Nº 17/10.......... 4

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 265/2010

Dase por aprobada la designación del Subsecretario de Planeamiento Estratégico y Política Militar de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares.

Bs. As., 16/2/2010

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Planeamiento Estratégico y Política Militar de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, al Licenciado Juan Estanislao LOPEZ CHORNE (DNI. Nº 24.458.050).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 252/2010

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 25/93.

Bs. As., 11/2/2010

VISTO el Expediente Nº 123.478/94 del registro del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF Nº 025/93 se dispuso el reencasillamiento de la ex agente Da. Victoria Mercedes RUIZ, en el Nivel D, Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y demás prescripciones fijadas por Resolución ex SFP Nº 112/91.

Que por Resolución Conjunta ex SSGP Nº 2 y ex CNNAyF Nº 101 de fecha 26 de enero de 2004 se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada ex agente contra el acto administrativo de su reencasillamiento, por el cual solicitara un nivel superior al asignado.

Que la recurrente se agravia, en sustancia, por considerar que su ubicación en el nuevo nivel escalafonario no se compadece con las funciones que efectivamente desempeñaba al tiempo de considerarse el reencasillamiento.

Que notificada de los términos del art. 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72— T.O. 1991, a efectos de ampliar y/o mejorar los argumentos de su recurso, la causante no presentó escrito alguno, no aportando, por lo tanto, nuevos elementos de juicio que permitan modificar el enfoque fáctico y jurídico tenido en cuenta al resolver el recurso de reconsideración.

Que por consiguiente cabe concluir que el grado de responsabilidad, complejidad y autonomía de las funciones vertidas encuadran en la definición del respectivo nivel escalafonario contenida en el art. 10 del Anexo I al SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha intervenido en virtud de la prescripción del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72— T.O. 1991, como así también la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el caso se actúa de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Regla-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

ADHESIONES OFICIALES
82/2010-SG
Declárase de interés nacional a la "VII Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo" que se desarrollará en las Ciudades de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Neuquén, Rosario, San Juan, San Luis y Salta. ... 5

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
5/2010-DGA
Prórroga habilitación aduanera provisoria Puerto del Guazú S.A. ... 5

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA
150/2010-MTESS
Prórroga de vigencia. ... 5

PERSONAS CON DISCAPACIDAD
156/2010-SSS
Prórroga de inscripciones ante el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud. ... 8

DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
37/2010-AFIP
Designación del Administrador Energético y sus Ayudantes. Decreto Nº 140/07. ... 8

OBRAS PUBLICAS
4/2010-SSRH
Apruébase el "Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM)"... 8

AVISOS OFICIALES

Nuevos ... 9
Anteriores ... 20

mento de Procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72— T.O. 1991 y del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la ex agente del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, Da. Victoria Mercedes RUIZ (D.N.I. Nº 3.799.775, Legajo Nº 97.017), contra la Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMyF Nº 025/93.

Art. 2º — Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 262/2010

Dase por aprobada la designación del Secretario de Provincias.

Bs. As., 16/2/2010

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución de la Nación Argentina,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1º de febrero de 2010, en el cargo de SECRETARIO DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, a D. Luis Alfredo ILARREGUI (D.N.I. Nº 11.112.328).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 264/2010

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Políticas Regionales de la Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Provincial de la Secretaría de Provincias.

Bs. As., 16/2/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0011275/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1318 del 2 de octubre de 2007, Nº 1491 del 16 de septiembre de 2008, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 1021 del 30 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1318/2007 se ha designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Lic. Da. Sara Noemí MARTINEZ en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE POLITICAS REGIONALES dependiente de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Función Ejecutiva II, siendo prorrogada la misma por los Decretos Nº 1491/2008 y Nº 1021/2009.

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 4 de diciembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Lic. Da. Sara Noemí MARTINEZ (D.N.I. Nº 10.075.410), oportunamente dispuesta por Decreto Nº 1318/2007 y prorrogada por sus similares Nº 1491/2008 y Nº 1021/2009, en el cargo de la planta permanente de DIRECTOR NACIONAL DE POLITICAS REGIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y FOMENTO PROVINCIAL de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR (Nivel A con Función Ejecutiva II), autorizándose el correspondiente pago de la funciones ejecutivas y con autorización especial por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP—, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP—, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 261/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General Técnico Administrativa de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 16/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1772/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1362 del 2 de noviembre de 2005, Nº 2386 del 30 de diciembre de 2008, lo solicitado por la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante el Decreto Nº 1362/05 se dio por designado transitoriamente a D. Pedro Moisés HADIDA y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 2386/08 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel B - Grado 0, del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), para cumplir funciones de Asesor Administrativo Operativo en el ámbito de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente por el término de CUARENTA (40) días hábiles a partir del 3 de febrero de 2009.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente al mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CUARENTA (40) días hábiles a partir del 3 de febrero de 2009, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1362/2005 y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 2386/2008 de D. Pedro Moisés HADIDA (DNI Nº 29.951.546) en un cargo Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) para cumplir funciones de Asesor Administrativo Operativo en el ámbito de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente actualmente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La prórroga de designación se efectúa con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2255/2009

Facúltase a la Secretaría de Hacienda a otorgar adelantos financieros.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0325100/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y la Ley Nº 23.548 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario procurar soluciones inmediatas a las dificultades financieras transitorias por las que atraviesa la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que como consecuencia de ello, el Gobierno de dicha provincia, se ve imposibilitado en forma transitoria de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos.

Que de acuerdo al Artículo 5º de la Ley Nº 23.548 y sus modificaciones, el PODER EJECUTIVO NACIONAL no podrá girar suma alguna que supere el monto resultante de la aplicación del inciso d) del Artículo 3º de la citada ley en forma adicional a las distribuciones de fondos regidas por dicha ley, salvo las previstas en otros regímenes especiales.

Que por el Artículo 97 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), se autoriza al ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a acordar a las Provincias y al Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal, que deberán ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante retenciones sobre el producido de los mismos impuestos coparticipados, con el objeto de subsanar deficiencias transitorias de caja o cuando razones de urgencia así lo aconsejen. Asimismo, cuando razones fundadas aconsejen extender dicho plazo, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con opinión favorable del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, podrá ampliarlo sin exceder el ejercicio fiscal en que se otorgue. Los montos anticipados devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa que fije el citado Ministerio en cada oportunidad, no pudiendo exceder la que abone el TESORO NACIONAL por el acceso a los mercados de crédito.

Que por el Artículo 97 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), se establece que una vez verificada la retención total del anticipo otorgado se determinará el interés devengado, el cual será reintegrado mediante el mecanismo dispuesto en el primer párrafo de dicho artículo.

Que el mencionado anticipo puede otorgarse, ya que lo posibilita la participación local prevista para dichos gravámenes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 97 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a otorgar adelantos financieros a la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, por hasta la suma total de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000).

Art. 2º — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA a disponer la cancelación de los anticipos otorgados con más los intereses que se devenguen, la que se efectuará mediante la afectación de la respectiva participación en el Régimen de la Ley Nº 23.548 y sus modificaciones o el que lo sustituya y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

A tal fin, el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR deberá disponer:

a) La afectación de su participación en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias establecido por la Ley Nº 23.548 y sus modificaciones o el régimen que lo sustituya y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico por hasta los montos anticipados con más sus intereses.

b) La autorización al Gobierno Nacional para retener automáticamente los fondos emergentes de la Ley Nº 23.548 y sus modificaciones o el régimen que la sustituya y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico por hasta los montos anticipados, a fin de cancelar los fondos que se otorgan más sus intereses.

Art. 3º — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y cargará en la cuenta el importe equivalente a la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 271/2010

Dase por aprobada la designación del Director de Sistemas Informáticos de la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 18/2/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 78/00 y sus modificatorios y 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la citada Ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 10 de la citada Ley Nº 26.546 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 78/00 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra vacante el cargo con Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de Director de la DIRECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la SUBSECRETARIA TECNICA de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

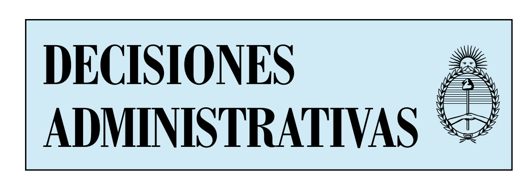
LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director de la DIRECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS dependiente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la SUBSECRETARIA TECNICA de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al agente Gabriel Luis BRENTA (D.N.I. Nº 22.913.614), Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Decreto, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 14 del referido Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida serán atendidos con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 20 - Asistencia Legal y Técnica - de la Jurisdicción 20-02.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 52/2010

Apruébase el gasto correspondiente al adelanto del mínimo anual garantizado a favor de la Asociación del Fútbol Argentino.

Bs. As., 18/2/2010

VISTO el Expediente Nº 4848/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO suscribieron un contrato para la trasmisión de espectáculos de Fútbol por televisión abierta y gratuita con fecha 20 de agosto de 2009.

Que mediante la Cláusula Tercera se establece que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá abonar a la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las sumas totales netas de impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro tributo o gasto, percibidas por la primera entidad como resultantes de la comercialización.

Que sin perjuicio de ello, las partes fijan un ingreso mínimo anual garantizado en la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES ($ 600.000.000.-), más el ajuste anual por aplicación del Valor Básico de Referencia (VBR), en caso de corresponder, según lo estipulado en la Cláusula Octava.

Que con el fin de asegurar el inicio del Torneo Apertura 2009 y atento la situación económica que atraviesan las entidades deportivas, durante el primer año de vigencia del contrato se estipula que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS adelantará a la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO el mínimo anual garantizado, en un primer pago de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000.-) y el saldo de PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000.) en ONCE (11) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento cada cuota los días QUINCE (15) de cada mes.

Que mediante Decisión Administrativa Nº 619 de fecha 30 de diciembre de 2009, se aprueba la transferencia a favor de la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 45.454.545,45), correspondiente a la cuota CINCO (5) del adelanto mínimo anual garantizado.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el gasto por la cuota que corresponde al vencimiento del mes de febrero de 2010, a efectos de su posterior liquidación y pago.

Que el Servicio Administrativo Financiero ha procedido a verificar la existencia de crédito presupuestario disponible a la fecha del dictado de la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 100 incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, y artículo 35, inciso d) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, aprobado por el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el gasto de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 45.454.545,45), correspondientes a la cuota SEIS (6) del adelanto del mínimo anual garantizado a favor de la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato suscripto entre la citada Asociación y la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con fecha 20 de agosto de 2009, para la trasmisión de espectáculos de Fútbol por televisión abierta y gratuita.

Art. 2º — Por el Servicio Administrativo Financiero 305 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, procédase a la liquidación y pago de los conceptos mencionados en el Artículo precedente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas de la JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 49/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

Bs. As., 16/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0338080/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 1248 de fecha 14 de setiembre de 2009, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, 2 de fecha 9 de enero de 2009 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que el Doctor Esteban Rafael DE LA PRIDA (DNI Nº 22.392.849) se encuentra exceptuado del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar dicha contratación con carácter de excepción a lo establecido en el Inciso c) Punto II, del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado en último término por su similar Nº 1248 de fecha 14 de setiembre de 2009, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado en último término por su similar Nº 1248 de fecha 14 de setiembre de 2009.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al Doctor Esteban Rafael DE LA PRIDA (DNI Nº 22.392.849) de lo establecido en el Inciso c) Punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, equiparándolo por el período y al Nivel y Grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco Nº 25.164, que se detalla en el ANEXO I de la medida.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación del Doctor Esteban Rafael DE LA PRIDA (DNI Nº 22.392.849) conforme al nivel escalafonario y plazo que se consigna, celebrada en los términos del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, a fin de hacer operativas las funciones propias de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida conforme al Anexo I adjunto a la presente medida, ha sido imputado con cargo a las partidas específicas correspondientes al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS aprobados para el Ejercicio 2010, por la Ley Nº 26.546 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000330 SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION (MINPLAN) INDIVIDUALES
Código de Control: 0000009116

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y NºDoc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DE LA PRIDA	ESTEBAN RAFAEL	DNI 22392849	A1	01/08/2009	31/12/2009	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 1

Imputación Presupuestaria : 1 8 1 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

— FE DE ERRATAS —

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 656/2009

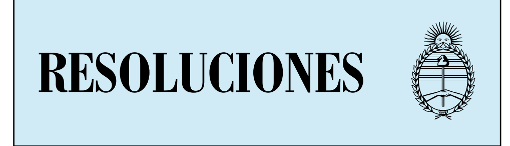
En la edición del día 18 de enero de 2010, en la página Nº 12 se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOC.	NIVEL	GRADO	VIGENCIA	UNIDAD ORGANIZATIVA
MURO, Ana María	11181382	B	1	01/03/2009 - 31/12/2009	GCIA.CONT.EC.FINANCIERO

DEBE DECIR:

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOC.	NIVEL	GRADO	VIGENCIA	UNIDAD ORGANIZATIVA
MURO, Ana María	11181382	B	10	01/03/2009 - 31/12/2009	GCIA.CONT.EC.FINANCIERO



Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Resolución 105/2010

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) para la emisión correspondiente al mes de marzo de 2010. Modifícase la Resolución Nº 17/10.

Bs. As., 16/2/2010

VISTO el Expediente Nro. 024-99-81224562-3-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la Resolución D.E. N Nº 017 de fecha 18 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución D.E. – N Nº 017 de fecha 18 de enero de 2010, se aprobó el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión correspondiente al mes de marzo de 2010.

Que a partir del mes de marzo de 2010, se incrementarán los haberes de jubilados y pensionados nacionales, en razón de la primera aplicación del índice de movilidad dispuesto por la Ley 26.417.

Que razones de índole operativa requieren la adecuación del Calendario de Pago del mes de marzo de 2010, a partir de lo mencionado en el considerando que precede.

Que en consecuencia es necesario el dictado de la presente Resolución, en orden a rectificar el artículo 1º de la Resolución D.E. – N Nº 017/10.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 1º de la Resolución D.E. – N Nº 017 de fecha 18 de enero de 2010, el que quedará redactado de la forma siguiente: "Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión correspondiente al mes de marzo de 2010, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS:

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de marzo de 2010.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de marzo de 2010.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 3 de marzo de 2010.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 4 de marzo de 2010.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 5 de marzo de 2010.

II. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas, y el 022-022, no superen la suma de PESOS UN MIL CATORCE ($ 1.014,00):

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0, a partir del día 8 de marzo de 2010.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 1, a partir del día 9 de marzo de 2010.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 2, a partir del día 10 de marzo de 2010.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 3, a partir del día 11 de marzo de 2010.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 4, a partir del día 12 de marzo de 2010.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 5, a partir del día 15 de marzo de 2010.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 6, a partir del día 16 de marzo de 2010.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 7, a partir del día 17 de marzo de 2010

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 8, a partir del día 18 de marzo de 2010.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 9, a partir del día 19 de marzo de 2010.

III. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS UN MIL CATORCE ($ 1.014,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 22 de marzo de 2010.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 23 de marzo de 2010.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 25 de marzo de 2010.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 26 de marzo de 2010.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 29 de marzo de 2010.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego L. Bossio.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 82/2010

Declárase de interés nacional a la "VII Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo" que se desarrollará en las Ciudades de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Neuquén, Rosario, San Juan, San Luis y Salta.

Bs. As., 15/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1365958/2010 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por medio del cual tramita la iniciativa de declarar de interés nacional a la "VII Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo", y

CONSIDERANDO:

Que por séptimo año consecutivo, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo organizará una importante actividad con motivo de la conmemoración de la "Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo".

Que su finalidad es propiciar iniciativas orientadas a crear oportunidades para centrar la atención de los distintos sectores sociales en la importancia de la salud y seguridad en el trabajo, promoviendo mediante la educación, la sensibilización y la anticipación, lugares de trabajo seguros y saludables para preservar la integridad psicofísica de los trabajadores en todo el territorio nacional.

Que los objetivos de la "VII Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo" resultan acordes con la defensa del trabajo decente y la producción, en la medida que atender a los riesgos en el trabajo contribuye a redistribuir el bienestar, propendiendo a que nadie se lesione o pierda la vida en el lugar donde concurre para ganar su sustento.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "VII Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo", cuyo programa se desarrollará en las ciudades de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Neuquén, Rosario, San Juan, San Luis y Salta, los días 27 y 28 de abril de 2010.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 5/2010

Prórroga habilitación aduanera provisoria Puerto del Guazú S.A.

Bs. As., 12/2/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12492-252-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma DEL GUAZÚ S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3), solicita una nueva prórroga de la habilitación aduanera otorgada mediante Resolución Nº 91/2009 (DGA) para la atención aduanera del sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado sobre la margen izquierda del Río PARANÁ GUAZÚ a la altura del kilómetro CIENTO SETENTA Y OCHO (178), en la localidad de Villa Paranacito, Provincia de Entre Ríos, en jurisdicción de la Aduana de Gualeguaychú.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0100283/2006).

Que en autos han tomado la debida intervención la División Aduana de Gualeguaychú, la Dirección Regional Aduanera La Plata, y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de NOVENTA (90) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 91/2009 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada al Puerto de la Firma DEL GUAZÚ S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3), mediante Resolución Nº 91/2009 (DGA), por el término de NOVENTA (90) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera La Plata. Remítase a la División Aduana de Gualeguaychú para su conocimiento y notificación. — María S. Tirabassi.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA

Resolución 150/2010

Prórroga de vigencia.

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.082.515/2004 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nros. 24.013 y sus modificatorias, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456 y 26.563, los Decretos Nros. 165 de fecha 22 de enero de 2002, 565 de fecha 3 de abril de 2002, 39 de fecha 7 enero de 2003, 1353 de fecha 29 de diciembre de 2003, 1506 de fecha 28 de octubre de 2004, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 481 de fecha 10 de julio de 2002 y sus modificatorias, 230 de fecha 2 de mayo de 2003, 223 de fecha 1º de abril de 2005, 72 de fecha 6 de febrero de 2006, 60 de fecha 29 de enero de 2007, 96 de fecha 31 de enero de 2008 y 72 de fecha 12 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 165/02 declaró la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL, que fuera ratificada por el Decreto Nº 565/02 hasta el 31 de diciembre de 2002.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481/02 se creó el PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA para ser aplicado mientras dure la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL, destinado exclusivamente a trabajadores que prestan su labor en sectores privados en declinación y áreas geográficas en crisis y tiene por objeto brindar una ayuda económica no remunerativa a los mismos en miras a paliar los efectos negativos en su relación de empleo.

Que dicha EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL fue prorrogada oportunamente durante los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 disponiéndose en consecuencia la vigencia del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA durante dichos períodos.

Que la Ley 26.563 dispuso una nueva prórroga de la declaración de EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta los logros obtenidos mediante la implementación del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA, en relación al mantenimiento de puestos de trabajo existentes, el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores involucrados, así como también considerando el significativo apoyo que los beneficios del mismo produjeron en los procesos de recuperación y crecimiento de las empresas participantes para la generación de nuevos empleos, resulta pertinente prorrogar la vigencia del citado Programa.

Que en miras a optimizar la gestión del PROGRAMA es necesario modificar la Solicitud de Adhesión y la Información socio-económico-laboral a presentar por las empresas que soliciten su adhesión.

Que a fin de prever situaciones que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo y proveer lo conducente para la efectiva protección del trabajador, es pertinente exigir al empleador adherido al PROGRAMA la abstención a realizar despidos sin causa durante todo el tiempo, de adhesión al mismo.

Que si el empleador dispusiera la suspensión y/o reducción de jornada del personal durante el período de inclusión en el PROGRAMA deberá presentar la correspondiente Acta Acuerdo tramitada en sede administrativa.

Que resulta necesario disponer el otorgamiento del beneficio por un lapso de hasta DOCE (12) meses y por una suma fija mensual no remunerativa de hasta PESOS SEISCIENTOS ($ 600.-), a favor de los trabajadores de las empresas adheridas al mencionado Programa.

Que la presentación, tramitación y otorgamiento del mencionado beneficio tiene carácter gratuito.

Que en virtud de la protección del trabajo, este MINISTERIO podrá firmar actas acuerdo para la implementación de acciones de sostenimiento del empleo con los GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPIOS, ENTIDADES GREMIALES Y CAMARAS que agrupen diferentes sectores industriales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades previstas en la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias y la Ley Nº 24.013 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, la vigencia del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA creado por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481 de fecha 10 de julio de 2002, oportunamente prorrogado, reglamentado y modificado por las Resoluciones MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 223 de fecha 1 de abril de 2005, 60 de fecha 29 de enero de 2007, 96 de fecha 31 de enero de 2008 y 72 de fecha 12 de enero de 2009.

Art. 2º — Modifícase el Anexo I (Solicitud de Adhesión) y el Anexo II (Informe Socio-Económico-Laboral) de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 223/05, conforme los Anexos que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — En el ámbito de la Dirección Nacional de Relaciones Federales, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, se conformó la UNIDAD TECNICA DE EVALUACION de las solicitudes y proyectos presentados por las empresas y asociaciones sindicales. A efectos de esta evaluación, la UNIDAD TECNICA, además de considerar la información y documentación remitidas por la empresa, podrá relevar datos adicionales que permitan ampliar y/o verificar los aportados inicialmente y solicitar la documentación que estime necesaria. Asimismo, podrá disponer la realización de visitas de evaluación a la sede del es-

tablecimiento por parte de técnicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a efectos de ratificar y/o rectificar conclusiones y recabe cualquier nueva información considerada relevante a los fines de la evaluación de la propuesta.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Relaciones Federales elevará a consideración de la SECRETARIA DE TRABAJO los informes técnicos de evaluación respectivos proponiendo, en su caso, el proyecto de resolución ministerial tendiente a incorporar al PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA a las empresas que hayan superado la evaluación formal y técnica, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8º de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481/02, para lo cual deberá tomar intervención la Dirección de Programación Financiera de Programas de Empleo y Capacitación Laboral dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO.

Art. 5º — Las empresas cuyas solicitudes fueran aprobadas se comprometerán expresamente a abonar a los trabajadores beneficiarios del PROGRAMA, el suplemento en dinero necesario para alcanzar el salario establecido para la categoría de que se trate en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481/02; a mantener la dotación total de personal registrada en el Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.) y/o "Mi Simplificación" al momento de la presentación de su solicitud y a abstenerse de disponer despidos sin causa (art. 245 LCT) y por razones de fuerza mayor (art. 247 LCT).

Si el empleador dispusiera la suspensión y/o reducción de jornada del personal durante el período de inclusión en el PROGRAMA deberá presentar la correspondiente Acta Acuerdo tramitada en sede administrativa.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Relaciones Federales a través del sistema informático "RePro" verificará mensualmente, mediante el cruce automático con el Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.) y "Mi Simplificación", el mantenimiento de la dotación total de personal por parte de las empresas adherentes al mencionado Programa, como así también que los beneficiarios del mismo se encuentran registrados como trabajadores en relación de dependencia, y en caso de corresponder dispondrá las intimaciones de regularización pertinentes.

Art. 7º — En virtud de razones de índole objetiva, debidamente constatadas y analizadas que afecten particularmente a una empresa o región, con el objeto de contribuir a la recuperación, crecimiento y desarrollo de las empresas y sectores privados que presenten sus solicitudes, a fin de coadyuvar al sostenimiento y generación de puestos de trabajo, podrá disponerse mediante resolución ministerial, el otorgamiento del beneficio por un lapso de hasta DOCE (12) meses y por una suma fija mensual no remunerativa de hasta PESOS SEISCIENTOS ($600.-) a favor de los trabajadores de las empresas adheridas al Programa.

Art. 8º — La Dirección Nacional de Relaciones Federales realizará, a través de su estructura territorial el seguimiento, fiscalización y monitoreo del PROGRAMA aplicando el procedimiento previsto en la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 180/02.

Art. 9º — La presentación de la solicitud de adhesión, así como la tramitación del beneficio y su otorgamiento tiene en todo su proceso carácter gratuito, no siendo necesaria la intervención de intermediarios para ningún fin.

Art. 10. — El incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones dispuestas por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481/02 y sus modificatorias, provocará la caducidad del beneficio otorgado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, dirigidas a obtener el reembolso por parte de empleador, de los montos percibidos indebidamente.

Art. 11. — La Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 223 del 1 de abril de 2005 seguirá vigente en todo lo que no hubiera sido expresamente modificado por la presente resolución.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA

SOLICITUD DE ADHESIÓN Nº____

1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

CUIT Nº:

DOMICILIO LEGAL:

CALLE Y Nº:

LOCALIDAD:

CIUDAD:

DEPARTAMENTO:

PROVINCIA:

DOMICILIO DONDE EFECTIVAMENTE PRESTAN TAREAS LOS TRABAJADORES:

CALLE Y Nº:

LOCALIDAD:

CIUDAD:

DEPARTAMENTO:

PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

TOTAL DE EMPLEADOS DECLARADOS EN S.I.P.A. AL __/__/__:

TOTAL DE EMPLEADOS DECLARADOS EN MI SIMPLIFICACIÓN AL __/__/__:

CANTIDAD DE EMPLEADOS DENTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO AL __/__/__:

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS SOLICITADOS:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO APLICABLE:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD PRINCIPAL:

RESPONSABLE DESIGNADO POR LA EMPRESA PARA RESPONDER CONSULTAS:

APELLIDO Y NOMBRES:

CARGO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA

SOLICITUD DE ADHESIÓN Nº____

2.- DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA

SE ADJUNTA A LA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA CON UNA "X" EN EL SIGUIENTE LISTADO:

(RECUERDE QUE ES INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA PARA LA POSTERIOR EVALUACIÓN DE SU SOLICITUD Y QUE LA MISMA DEBE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE CERTIFICADA.)

PERSONAS JURIDICAS	MARCAR CON X
1. COPIA DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA	
2. COPIA DE INSCRIPCIONES IMPOSITIVAS AFIP	
3. COPIA DEL ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA EMPRESA	
4. COPIA DEL PODER / INSTRUMENTO QUE ACREDITA LAS FACULTADES DEL FIRMANTE DE LA PRESENTE SOLICITUD PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA.	
5. ÚLTIMO BALANCE CERTIFICADO POR EL RESPECTIVO CONSEJO PROFESIONAL	
6. INFORME SOCIO-ECONÓMICO-LABORAL QUE DEBERÁ ESTAR SUSCRIPTO, POR CONTADOR PÚBLICO Y CERTIFICADO POR EL RESPECTIVO CONSEJO PROFESIONAL	
7. COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE SIPA PRESENTADA.	
8. LISTADO DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PROGRAMA (EN PAPEL Y SOPORTE DIGITAL)	

PERSONAS FISICAS	MARCAR CON X
1. COPIA DE LAS DOS PRIMERAS HOJAS DEL DNI	
2. COPIA DE INSCRIPCIONES IMPOSITIVAS AFIP	
3. EN CASO QUE EL FIRMANTE DEL CONVENIO SEA UN APODERADO, COPIA DEL PODER	
4. INFORME SOCIO-ECONÓMICO-LABORAL QUE DEBERÁ ESTAR SUSCRIPTO, POR CONTADOR PÚBLICO Y CERTIFICADO POR EL RESPECTIVO CONSEJO PROFESIONAL	
5. COPIA DE SEIS ÚLTIMAS DECLARACIONES JURADAS DE IVA DE PRESENTE AÑO, E IGUALES PERÍODOS DEL AÑO ANTERIOR	
6. COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE SIJP PRESENTADA	

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA

SOLICITUD DE ADHESIÓN Nº____

7. LISTADO DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PROGRAMA (EN PAPEL Y SOPORTE DIGITAL)	

3.- CONFORMIDAD DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL

(A CONTINUACIÓN, DEBERÁ SUSCRIBIR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE REPRESENTE A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA SOLICITANTE, PRESTANDO SU CONFORMIDAD. DEBERÁ ACREDITARSE LA PERSONERÍA GREMIAL DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY Nº23.551 Y SU REGLAMENTACIÓN.)

POR LA PRESENTE, EN REPRESENTACIÓN DE ...., PRESTO EXPRESA CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE LA EMPRESA:	SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SINDICAL

EL QUE SUSCRIBE, ..., EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA .... DECLARA QUE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMULARIO Y EN LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DETALLADA ES FIDEDIGNA. MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR LA NORMATIVA QUE RIGE EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA - RESOLUCIÓN M.T.E. Y S.S. N°481/02 Y NORMAS REGLAMENTARIAS Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN EN CASO QUE SE APRUEBE LA PRESENTE SOLICITUD DE ADHESIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN FACILITAR LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN QUE SE REALICEN.

	FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR

ANEXO II

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA

Informe socio-económico-laboral

Lugar y fecha: ____________________

Apellido y Nombre / Razón Social: ____________________

CUIT Nº: ____________________

Domicilio donde efectivamente prestan tareas los trabajadores:

Calle y Nº: ____________________

Localidad: ____________________

Ciudad: ____________________

Departamento: ____________________

Provincia: ____________________

1.- Breve descripción histórica de la empresa:

2.- Breve descripción del bien o servicio principal:

3.- Indique con una " x ", si se realizaron suspensiones de personal en los últimos 3 meses:

4.- Indique con una " x ", si se realizaron reducciones de jornada de trabajo en los últimos 3 meses:

De 5 a 13 Solo completarse por Personas Jurídicas

5.- Indique en pesos el Activo Total
Al __/__/____ (1)

6.- Indique en pesos el total de efectivo, depósitos bancarios e inversiones temporarias (por ejemplo tenencia de títulos, bonos y acciones). Al __/__/____ (1)

7 .- Indique en pesos el Pasivo Total
Al __/__/____ (1)

8.- Indique en pesos el total de Pasivos Corrientes
Al __/__/____ (1)

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA

Informe socio-económico-laboral

9.- Indique en pesos el total de Ventas Mercado Interno
Período desde __/__/____ hasta __/__/____ (2)

10.- Indique en pesos el total de Ventas Mercado Externo
Período desde __/__/____ hasta __/__/____ (2)

11.- Indique en pesos el total de Costos de Bienes Vendidos y Servicios Prestados
Período desde __/__/____ hasta __/__/____ (3)

12.- Indique en pesos el Resultado Bruto sobre las Ventas
Período desde __/__/____ hasta __/__/____ (2)

13.- Indique en pesos el total de Costos de Mano de Obra
Período desde __/__/____ hasta __/__/____ (2)

De 14 a 19 Solo completarse por Personas Físicas

14.- Indique en pesos el de Bienes de su titularidad
Al __/__/____ (1)

15 .- Indique en pesos el Total Deudas sin importar su origen
Al __/__/____ (1)

16.- Indique en pesos el total de Ventas Anuales
Período desde __/__/____ hasta __/__/____ (2)

17.- Indique en pesos el total de Gastos incurridos en la actividad
Período desde __/__/____ hasta __/__/____ (4)

18.- Indique en pesos el total de Sueldos y Cargas Sociales
Período desde __/__/____ hasta __/__/____ (2)

19.- Indique el porcentaje de los insumos de origen nacional que forma parte del producto terminado o servicio que que produce/comercializa:

20.- Detalle las dificultades por las que atraviesa la empresa y sus causas:

21.- Describa las acciones que realizará la empresa para solucionar las dificultades mencionadas, durante el período de vigencia del Programa:

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA

Informe socio-económico-laboral

22.- Indique si durante el período de vigencia del Programa recibirá otro tipo de asistencia, especifique las características y el organismo o entidad que la proporcionará.

23.- Descripción de la recuperación estimada de la empresa en el corto y mediano plazo, por efecto de la incorporación de la misma al programa.

24.- Otros datos de interés que el empresario desee exponer

El que suscribe, ... en su carácter de .... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos.	Firma y sello del empleador
	Firma y sello de Contador Público
	Firma y sello de recepción

(1) Ultimo día hábil correspondiente al mes anterior a la presentación del informe.

(2) Período que comprende los últimos doce meses anteriores a la presentación del informe.

(3) Período que comprende los últimos doce meses anteriores a la presentación del informe. Se deberá incluir el

Superintendencia de Servicios de Salud

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resolución 156/2010

Prórroga de inscripciones ante el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 12/2/2010

VISTO el Artículo 29 de la Ley 23.661,el Decreto Nº 1615/96, la Resolución Nº 789 /09-MS y el Expediente Nº 162.105/09-SSSALUD; y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente del VISTO la asociación civil "Derecho a la educación del niño fronterizo" —CUIT Nº 30-67868809-2— solicitó la inscripción del establecimiento de educación especial "INSTITUTO DIVINA PROVIDENCIA" en el Registro de Prestadores que lleva esta Superintendencia.

Que el art. 29 de la ley 23.661 dispone que dicha inscripción es requisito indispensable para que los mismos puedan celebrar contratos de prestación de servicios con los agentes del seguro.

Que no obstante ello, es preciso aclarar —respecto de los prestadores para personas con discapacidad— que la Resolución Nº 457/07-SSSALUD fue derogada y que el art. 6º de la ley 24.901 indica que las prestaciones básicas serán brindadas a los beneficiarios "… mediante servicios propios o contratados, los que se evaluarán previamente de acuerdo con los criterios definidos y preestablecidos en la reglamentación pertinente".

Que el art. 6º del Decreto Reglamentario Nº 1193/98-PEN, prescribe que "El Ministerio de Salud y Acción Social y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas (CONADIS) establecerán las Normas de Acreditación de Prestaciones y Servicios de Atención para Personas con Discapacidad en concordancia con el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica. El Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad establecerá los requisitos de inscripción, permanencia y baja en el, Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, e incorporará al mismo a todos aquellos prestadores que cumplimenten la normativa vigente".

Que por el Art. 1º de la Resolución Nº 4/00 del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad se dispuso la apertura —a cargo del mismo— del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Que del texto de la Resolución Nº 789/09-MS se desprende que esta Superintendencia sólo debe inscribir a los Profesionales, Instituciones, Establecimientos y Servicios Médico-Asistenciales contemplados en la Ley Nacional Nº 17.132, sus modificatorias y complementarias y las especialidades reconocidas por la Resolución Nº 1337/01-MS, en conformidad con el conjunto de prestaciones taxativamente indicadas en la Resolución Nº 201/02-MS, que instituye el Programa Médico Obligatorio.

Que, por otro lado, el Decreto Nº 1615/96-PEN establece, en su art. 2º, la calidad de autoridad de aplicación de la Superintendencia de Servicios de Salud en cuanto ente de supervisión, fiscalización y control de las obras sociales que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud, asumiendo —art. 4º— los objetivos, funciones, facultades, derechos y obligaciones en el marco de su competencia.

Que deviene suficiente para el prestador, la constancia de su inscripción o autorización de funcionamiento —según corresponda—, emitida por la respectiva orgánica que detente la facultad para regular la actividad y/o a cuyo control y fiscalización se encuentren sujetos, en calidad de autoridad de aplicación en la materia de que se trate.

Que sin embargo, a fin de garantizar la continuidad de las prestaciones a los beneficiarios con discapacidad del Sistema Nacional del Seguro de Salud, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de las inscripciones, para que los prestadores de servicios asistenciales acrediten el cumplimiento de los requisitos dispuestos por las respectivas orgánicas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en el ámbito de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y Nº 1034/09-PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de marzo del corriente año, el plazo de inscripción en el Registro que lleva este organismo, de aquellos prestadores de servicios para personas con discapacidad que hubieren vencido en su vigencia.

Art. 2º —- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Prestadores y oportunamente archívese. — Ricardo E. Bellagio.



DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 37/2010

Designación del Administrador Energético y sus Ayudantes. Decreto Nº 140/07.

Bs. As., 15/2/2010

VISTO el Decreto Nº 140 del 21 de diciembre de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y la Disposición Nº 519 del 16 de octubre de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que en el Anexo II Punto 2.2 del Decreto citado en el VISTO, "Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía en Edificios Públicos", se establece que cada Organismo debe crear las figuras de Administrador Energético y la de Ayudantes del Administrador Energético.

Que por otra parte por la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros Nº 393 del 21 de octubre de 2009 se crea la Comisión Gubernamental para el Uso Racional y Eficiente de la Energía (COGUREN) a efectos de, entre otras cosas, centralizar e implementar las medidas en el mediano y largo plazo del Decreto Nº 140/07 en los edificios públicos de los Organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que a los fines de unificar criterios de operatividad y realizar un seguimiento técnico en forma correcta de las diversas medidas que se implementan por el Decreto mencionado, se hace necesaria la participación en forma permanente de personal técnico de las Direcciones de Infraestructura y de Logística de esta Administración Federal, con el propósito de realizar las acciones y tareas emprendidas como así también generar los informes que el Administrador Energético deberá brindar a la COGUREN.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Administrador Energético de esta Administración Federal de Ingresos Públicos al Subdirector General de la Subdirección General de Administración Financiera, en el marco del Artículo 4º del Decreto Nº 140/07.

Art. 2º — Créase la Comisión Técnica del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía de los Edificios de la AFIP, para llevar a cabo los lineamientos, tareas, informes y demás acciones que requiera el Administrador Energético para elevar a la COGUREN, designando como integrantes de la misma por parte de la Dirección de Infraestructura a los agentes Ing. Sergio Omar Roatta (Legajo Nº 23.318/88) e Ing. Alejandro Pablo Ruz (Legajo Nº 38.944/09) y por la Dirección de Logística a los agentes Sr. Julio César Gerardi (Legajo Nº 38.954/16) y Sr. Jorge Alberto López (Legajo Nº 39.934/03).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese previo a su publicación. — Ricardo Echegaray.

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS PUBLICAS

Disposición 4/2010

Apruébase el "Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM)".

Bs. As, 9/2/2010

VISTO el Expediente Nº 337/08 del Registro de la AGENCIA DE PLANIFICACION (A.PLA), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.221 y su Decreto Reglamentario Nº 763 de fecha 20 de junio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo 2 - Marco Regulatorio - de la Ley Nº 26.221 establece, en su Capítulo VIII, las condiciones que debe cumplir el "PLAN DE MEJORAS, OPERACION, EXPANSION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS (PMOEM)".

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA) presentó un proyecto de "PLAN DE MEJORAS, OPERACION, EXPANSION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS (PMOEM)" para el próximo quinquenio.

Que la AGENCIA DE PLANIFICACION, ente autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete según lo establecido en el Marco Regulatorio y las demás Normas Aplicables.

Que en esta instancia corresponde destacar que la COMISION ASESORA de la AGENCIA DE PLANIFICACION (A.PLA), integrada por un representante de cada municipio del área de acción, uno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, uno del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), uno de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA), uno de la Provincia de BUENOS AIRES y uno de esta SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aconsejó por unanimidad al Directorio de dicho organismo prestar conformidad al "PLAN DE MEJORAS, OPERACION, EXPANSION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS (PMOEM)", integrado por el PLAN DE EXPANSION Y MEJORAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE CLOACAL AÑO 0 - AÑO 12 S/IVA, el PLAN DIRECTOR DE MEJORA Y MANTENIMIENTO - RESUMEN EJECUTIVO - JUNIO 2009 y el PLAN DE OPERACIONES.

Que por Resolución Nº 40 de fecha 28 de julio de 2009, del registro de de la AGENCIA DE PLANIFICACION, el Directorio de la citada Agencia, prestó conformidad a la totalidad de los Planes citados en el considerando anterior.

Que de acuerdo a lo normado por el Artículo 2 del Decreto Nº 763 de fecha 20 de junio de 2007, el instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA) que se suscriba debe incluir el "PLAN DE MEJORAS, OPERACION, EXPANSION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS (PMOEM)".

Que el Proyecto de Instrumento de Vinculación que se tramita en el Expediente S01:0187296/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, actualmente en trámite de aprobación, prevé la incorporación del "PLAN DE MEJORAS, OPERACION, EXPANSION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS (PMOEM)", el que en copia autenticada forma parte integrante del mismo como ANEXO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21 Inciso b) y 68 ambos del Marco Regulatorio, aprobado por Ley Nº 26.221.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébese el "PLAN DE MEJORAS, OPERACION, EXPANSION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS (PMOEM)", que en copia autenticada forma parte integrante de la presente como ANEXO, integrado por el PLAN DE EXPANSION Y MEJORAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE CLOACAL AÑO 0 - AÑO 12, el PLAN DIRECTOR DE MEJORA Y MANTENIMIENTO - RESUMEN EJECUTIVO - JUNIO 2009 y el PLAN DE OPERACIONES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fabián López.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 04-02-2010

Registro Nro.				
4817904	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIGAJAS DE PAN	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817905	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIGAJAS DE PAN	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817906	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ESPINA DEL TIEMPO	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817907	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ESPINA DEL TIEMPO	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817908	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUEVA VIDA	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817909	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUEVA VIDA	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817910	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN ELLA	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817911	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN ELLA	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817912	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INMENSIDAD	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817913	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INMENSIDAD	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817914	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SERA	Autor: PEDRO LUIS HEIDERSCHEID
				Autor: PEDRO LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817915	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SERA	Autor: PEDRO LUIS HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817916	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUEVOS AIRES	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817917	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUEVOS AIRES	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817918	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIEMPO	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817919	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIEMPO	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817920	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVERAS UNA VEZ MAS	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL

4817921	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVERAS UNA VEZ MAS	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817922	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN DECIRTE	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4817923	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN DECIRTE	Autor: PEDRO HEIDERSCHEID
				Autor: JOSE LUIS DE BARRIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4818093	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SERIE DIOS HABLA AL HOMBRE	Director: DANIEL RICARDO PETRINI
				Propietario: MISION EVANGELICA EL PALOMAR
4818094	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: JUNTO A VOZ LO QUE TE FALTA SABER	Director: GABRIEL ANIBAL LOMBARDERO
				Propietario: GABRIEL ANIBAL LOMBARDERO
4818102	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE QUIERO PARA MI	Autor: RAUL RICARDO FONTANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818103	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE QUIERO PARA MI	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818104	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOMBONCITO DE MAMI	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818105	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BOMBOCITO DE MAMI	Autor: RAUL RICARDO FONTANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818106	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOCO LOCO ESTA MI CORAZON	Autor: RAUL RICARDO FONTANA
				Productor: PUBLISONG EDICIONES
				Productor: PUBLITRACK SRL
4818107	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOCO LOCO ESTA MI CORAZON	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818108	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIANA	Autor: RAUL RICARDO FONTANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818109	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIANA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818110	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SALGAN A BAILAR	Autor: RAUL RICARDO FONTANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818111	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALGAN A BAILAR	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818112	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAMAS TE OLVIDARE	Autor: JORGE DANIEL LESCANO
				Autor: RENZO GERARDO CONTRERAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818113	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JAMAS TE OLVIDARE	Autor: JORGE DANIEL LESCANO
				Autor: RENZO GERARDO CONTRERAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818114	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAILEMOS EL PASO DOBLE	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818115	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BAILEMOS EL PASO DOBLE	Autor: RAUL RICARDO FONTANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818116	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL RITMO DE LOS HALCONES	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818117	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL RITMO DE LOS HALCONES	Autor: RAUL RICARDO FONTANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818118	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AHORA QUE NO ESTAS	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818119	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AHORA QUE NO ESTAS	Autor: RAUL RICARDO FONTANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818120	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPERANZA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4818121	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPERANZA	Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Autor: RAUL RICARDO FONTANA
4818122	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: Y ME DEJASTE	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4818123	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: Y ME DEJASTE	Autor: RAUL RICARDO FONTANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818124	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VEN Y HAZME FELIZ	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818125	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VEN Y HAZME FELIZ	Autor: RAUL RICARDO FONTANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818126	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL QUE ME HACE FELIZ	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818129	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: FILOS	Productor: CARLOS HERNAN SOLIMANO
4818141	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ULTIMA VEZ	Autor: JORGE DANIEL LESCANO Autor: RENZO GERARDO CONTRERAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818142	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ULTIMA VEZ	Autor: JORGE DANIEL LESCANO Autor: RENZO GERARDO CONTRERAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818143	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOS QUIEREN SEPARAR	Autor: JORGE DANIEL LESCANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818144	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOS QUIEREN SEPARAR	Autor: JORGE DANIEL LESCANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818145	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRISTE VERDAD	Autor: JORGE DANIEL LESCANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818146	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MADRE	Autor: JORGE DANIEL LESCANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818147	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRISTE VERDAD	Autor: JORGE DANIEL LESCANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818149	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUIEN QUE ME QUIERA CUES	Autor: JUAN LAUTARO LEON COTTET Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4818150	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MADRE	Autor: JORGE DANIEL LESCANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818151	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALDITO ALCOHOL	Autor: JORGE DANIEL LESCANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818152	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUIEN QUE ME QUIERA CUES	Autor: FEDERICO LUIS MARRALE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4818153	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALDITO ALCOHOL	Autor: JORGE DANIEL LESCANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818155	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUIEN QUE ME QUIERA CUES	Autor: DIEGO MAXIMILIANO MONK Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4818156	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA NO SABE	Autor: JORGE DANIEL LESCANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818157	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA NO SABE	Autor: JORGE DANIEL LESCANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818158	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUIEN QUE ME QUIERA CUES	Autor: GABRIEL FERNANDO MYNDLIS Autor: ARIEL POLENTA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4818159	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SANGRA MI HERIDA	Autor: JORGE DANIEL LESCANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818160	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUIEN QUE ME QUIERA CUES	Autor: MARIANO CUSTODIO Autor: DANIEL OMAR OSORIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4818161	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUIEN QUE ME QUIERA CUES	Autor: EMILIO OLIVERO Autor: JUAN JOSE LEIVE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4818162	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SANGRA MI HERIDA	Autor: JORGE DANIEL LESCANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4818163	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUIEN QUE ME QUIERA CUES	Autor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL

4818164	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUIEN QUE ME QUIERA CUES	Autor: MARIANO CUSTODIO
				Autor: IGNACIO ABAD
				Autor: SANTIAGO GERMAN BRUNO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4818165	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUIEN QUE ME QUIERA CUES	Autor: OCTAVIO MARCELO STAMPALIA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4818166	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUIEN QUE ME QUIERA CUES	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4818167	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUIEN QUE ME QUIERA CUES	Autor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4818169	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FEVINT COM	Autor/Titular: ELADIO BARBOZA
4818170	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUIEN QUE ME QUIERA CUES	Autor: PABLO NICOLAS PERERA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4818171	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIEREME	Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN
				Autor: KAREN MARIA OLIVER
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4818172	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIEREME	Autor: KAREN MARIA OLIVER
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4818173	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL HOMBRE QUE VOLVIO DE LA MUERTE	Autor: FRANCISCO JAVIER QUESADA
				Autor: NICOLAS REPETTO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4818224	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EXODO	Productor: NORDIC ZPIRIT DE NICOLAS MORONI
4818246	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: A TODO ROCK N ROLL	Productor: LA CHEVY DE SERGIO GABRIEL BARRERA
4818264	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ARGENTINOS 2010	Autor/Titular: CARLOS RAFAEL MAINARDI
4818265	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW WORLDMUSICBA COM	Autor/Titular: EDUARDO BONUCCELLI
4818277	Contrato	Género: CONTRATO	Título: AMATEUR	Cedente: NESTOR FRENKEL
				Cesionario: INCAA
4818278	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GORRI	Cedente: EL DESENCANTO SRL
				Cesionario: INCAA
4818279	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL SISTEMA LEGAL CANADIENSE CAPITULO 11 LA DOCTRINA DEL PRECEDENTE Y LA SEGURIDAD JURIDICA	Cedente: CARSWELL (EXTRANJERO)
				Cesionario: ALEJANDRO JOSE LAJE
4818280	Contrato	Género: CONTRATO	Título: 999 ESTUPIDECES MAS GRANDES DE LA HISTORIA DEL MUNDO	Cedente: ANIBAL LITVIN
				Cesionario: V & R EDITORAS SA
4818281	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CHISTES PARA CHICOS	Cedente: ANIBAL LITVIN
				Cesionario: V & R EDITORAS SA
4818282	Contrato	Género: CONTRATO	Título: THE MAZE RUNNER	Cedente: DASHNER ENTERPRISES LLC (RES EXTE)
				Cesionario: V & R EDITORAS SA
4818283	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LAS 569 CURIOSIDADES MAS ASOMBROSAS SOBRE EL SEXO	Cedente: ANIBAL LITVIN
				Cesionario: V & R EDITORAS SA
4818284	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PETIT PANTHEON PORTATIF	Cedente: LA FABRIQUE EDITIONS
				Cesionario: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4818285	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA JUSTICE	Cedente: LA LIBRAIRIE PHILOSOPHIQUE J VRIN
				Cesionario: NUEVA VISION
4818286	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SONGS OF EXPERIENCE MODERN AMERICAN AND EUROPEAN VARIATIONS ON A UNIVERSAL THEME	Cedente: UNIVERSITY OF CALIFORNIA PRESS
				Cesionario: PAIDOS SAICF EDITORIAL
4818287	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ARGENTINA EN EL FIN DE SIGLO DEMOCRACIA MERCADO Y NACION 1983 2001	Cedente: MARCOS NOVARO
				Cesionario: PAIDOS SA EDITORIAL
4818288	Contrato	Género: CONTRATO	Título: INTELIGENCIA Y SIMBOLIZACION UNA PERSPECTIVA PSICONALITICA	Cedente: MARINA I CALVO
				Cedente: ERNESTO FEDERICO CALVO
				Cesionario: PAIDOS SA EDITORIAL
4818289	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LE MYTHE INDIVIDUEL DU NEVROSE OU POESIE ET VERITE DANS LA NEVROSE	Cedente: LES EDITIONS DU SEUIL
				Cesionario: PAIDOS SA EDITORIAL
4818290	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FORMACION DOCENTE EN LECTURA Y ESCRITURA RECORRIDOS DIDACTICOS	Cedente: CEDAC CENTRO DE EDUCACAO E DOCUMENTACAO PARA ACAO COMUNITARIA
				Cesionario: PAIDOS SA EDITORIAL
4818291	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ENSAYANDO UTOPIAS PALABRAS Y PRACTICAS AL MARGEN DEL ESTADO Y EL MERCADO EN AMERICA LATINA DE 1840 U	Cedente: MARISA GONZALEZ DE OLEAGA
				Cesionario: PAIDOS SA EDITORIAL
4818292	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS LOS DESAFIOS ACTUALES	Cedente: CARLOS EROLES
				Cesionario: PAIDOS SA EDITORIAL
4818293	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EST IL TROP TARD POUR SAUVER L AMERIQUE	Cedente: EDITIONS LA DECOUVERTE
				Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4818294	Contrato	Género: CONTRATO	Título: RIOS DE SANGRE	Cedente: RAUL ADOLFO ALZOGARAY
				Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA

4818295	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FONDO	Cedente: MARIA ESTER SCHVARTZ Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4818296	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CONFLICTO ARABE ISRAELI	Cedente: PEDRO RUBEN BRIEGER Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4818297	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CATALOGO GJ ESPECIALIZADO EN SELLOS POSTALES ARGENTINOS 1856 2009	Cedente: JOSE LUIS GOTTIG Cesionario: GUILLERMO ALEJANDRO JALIL
4818298	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TALKING TO HEAVEN	Cedente: DUTTON A DIVISION OF PENGUIN GROUP USA INC Cesionario: ATLANTIDA EDITORIAL
4818299	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MUSEO Y OTRAS	Cedente: LA COCCINELLA SRL (EXTERIOR) Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4818300	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CHICKEN SOUP FOR THE SOUL IN MENOPAUSE	Cedente: HEALTH COMMUNICATIONS INC (EXTERIOR) Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4818301	Contrato	Género: CONTRATO	Título: THE A Z OF HAVING A BABY	Cedente: LITTLE BROWN BOOK GROUP LIMITED (EXTERIOR) Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4818302	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BEYOND ESCAPE Y OTROS	Cedente: CHOOSECO LLC Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4818303	Contrato	Género: CONTRATO	Título: YOUR PURRRFECT BIRTHDAY Y OTROS	Cedente: CHOOSECO LLC (EXTERIOR) Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4818304	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TOUCHED BY ANGELS	Cedente: HACHETTE BOOK GROUP USA INC (EXTERIOR) Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4818305	Contrato	Género: CONTRATO	Título: THE LANGUAGE OF FERTILITY	Cedente: NIRAVI PAYNE Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4818306	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HELP I VE GOT A TEENAGER	Cedente: JEAN ROBERT BAYARD Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4818307	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CHICKEN SOUP FOR THE SOUL CHILDREN WITH SPECIAL NEEDS	Cedente: HEALTH COMMUNICATIONS INC Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4818308	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ALELISCOPIO	Cedente: ALEJANDRO JAVIER SANTILLAN ITURRES Cedente: DANIEL EDGARDO BARA Cesionario: PREDICTION LABS INC
4818309	Contrato	Género: CONTRATO	Título: INTRODUCCION AL ANALISIS TEATRAL	Cedente: EDITIONS ARMAND COLIN Cesionario: HALIMA TAMAN
4818310	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DONDE ESTA MI TESORO	Cedente: GABRIELA KESELMAN Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4818311	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FRUTOS DEL PAIS	Cedente: LILIANA DEL CARMEN MUNDANI Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 19/02/2010 Nº 15359/10 v. 19/02/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Transmisor de alarma por vinculo fisico	DSC	PC1616	55- 8039	N° 450	04/02/10	431/10
DALUX S.A.	Transceptor	TEALTEK	RTL8191SU	C- 8031	N° 456	04/02/10	13412/09
CONECTIA WIRELESS S.A.	Transceptor Portatil	KIRISUN	PT7200-01	10- 8035	N° 461	04/02/10	386/10
IMAGEN E INFORMACION S.A.	Transceptor	NINTENDO	RVL-001	C- 8034	N° 462	04/02/10	359/10
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.RL.	Transmisor de alarma por vinculo fisico	DSC	PC1832	55- 8041	N° 464	04/02/10	433/10
DAMEZ ELECTRONICA PROFESIONAL S.R.L.	Transceptor	MICROWAVE DATA SYSTEMS (MDS)	Mercury 900 - R	C- 8032	N° 465	04/02/10	13183/09
DAMEZ ELECTRONICA PROFESIONAL S.R.L.	Punto de acceso inalambrico	MICROWAVE DATA SYSTEMS (MDS)	Mercury 900 – A	C- 8033	N° 466	04/02/10	13182/09
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Transmisor de alarma por vinculo físico	DSC	PC1864	55- 8040	N° 467	04/02/10	432/10
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Transceptor	SAMSUNG	SAMSUNG ST5500	C- 8036	N° 471	04/02/10	354/10
TELEMED S.R.L.	Transceptor Portatil	MICROSOFT	1416	C- 8043	N° 472	04/02/10	463/10
JUNIPER NETWORKS MEXICO S.A. DE C.V.	Router	JUNIPER	M7i	C- 8044	N° 473	04/02/10	502/10
DALUX S.A.	Acceso inalambrico de red	LG	WN7522C2	C- 8045	N° 474	04/02/10	503/10
PLANEX S.A.	Central Telefonica Privada	TADIRAN TELECOM	Coral IPx 800	60- 8030	N° 475	04/02/10	277/10
PLANEX S.A.	Central Telefonica Privada	TADIRAN TELECOM	Coral IPx 500	60- 8029	N° 476	04/02/10	276/10
TELEARTE SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION	Antena	ANDREW	4,5 Meter ESA	C- 8037	N° 477	04/02/10	13018/09
TELEARTE SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION	Estacion terrena integrada	ADVANTECH	ARMU-LC400	C- 8038	N° 478	04/02/10	13019/09
TELEMED S.R.L.	Transceptor	MICROSOFT	1423	C- 8042	N° 479	04/02/10	462/10

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 19/02/2010 Nº 15430/10 v. 19/02/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
KOMBI ELECTRONICA S.A.	Transceptor	KOMBI	MONOKM-UP TEL	19- 1811	N° 452	04/02/10	9020/97
TESMA S.A.I.C.	Radiobase	RUTATROL	RTX WIRELESS STATION	09- 5344	N° 453	04/02/10	10824/06
SES SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.	Antena	PRODELIN	1383 Ku	C- 5256	N° 454	04/02/10	11505/06
SES SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.	Antena	PRODELIN	1251 Ku	C- 5354	N° 455	04/02/10	408/07
MULTIRADIO S.A.	Transceptor	KENWOOD	TK-862G	11- 2316	N° 458	04/02/10	10305/00
MULTIRADIO S.A.	Transceptor	KENWOOD	TK-790H	10- 2315	N° 459	04/02/10	10304/00
MULTIRADIO S.A.	Transceptor Portatil	ICOM	IC-F30GS	10- 3138	N° 460	04/02/10	8774/03
COMSAT ARGENTINA S.A.	Estacion Terrena Integrada	VIASAT	LINKSTAR 2W	C- 4563	N° 468	04/02/10	10918/05
MULTIRADIO S.A.	Transceptor	KENWOOD	TK-7900H	10- 3150	N° 469	04/02/10	8869/03
IBM ARGENTINA S.A.	Modem	MULTITECH	MT5600BA	54- 5198	N° 470	04/02/10	10433/06

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 19/02/2010 Nº 15432/10 v. 19/02/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
GTECH CORPORATION	AL - 30 -1290	Nº 451	04/02/10	9484/00
ADEMA S.A.	AL - 30 - 732	Nº 463	04/02/10	9095/00

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 19/02/2010 Nº 15446/10 v. 19/02/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

GERENCIA DE INGENIERIA

Disposición Nº 457/2010

Modificar el texto de la Disposición GI Nº 4447/09 en lo atinente al MODELO, conforme el siguiente detalle:

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Fecha	Expte.
SONY ARGENTINA S.A.	Transceptor	SONY	MEX-BT2850	16- 7953	04/02/10	12683/09

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 19/02/2010 Nº 15449/10 v. 19/02/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 37/2010

ACTA Nº 1084

Expediente ENRE Nº 20.666/06

Bs. As., 10/2/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar las "Condiciones mínimas de Seguridad para las nuevas Líneas Aéreas de Alta Tensión (66 kV < Vn < 800kV) Clase C y D" que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución. 2: Las normas que se aprueban en este acto son de aplicación obligatoria para todas las instalaciones de las empresas comprendidas en el presente y las líneas que a la fecha no cuenten con el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública y/o el otorgamiento de la Licencia Técnica y/o la Autorización de Transporte en los términos del Artículo 31 de la Ley Nº 24.065 según corresponda en cada caso. Inclusive las llamadas "ampliaciones menores" fijadas por la Resolución ENRE Nº 467/2009. 3: Establecer que lo dispuesto en el artículo 2 de este acto resulta aplicable a todas las ampliaciones del Sistema de Transporte definidas en el ANEXO 16 de LOS PROCEDIMIENTOS. 4.- Notificar a "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A." "TRANSENER S.A.", "TRANSPA S.A.", "TRANSBA S.A.", "TRANSNEA S.A.", "TRANSNOA S.A.", "DISTROCUYO S.A.", "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE S.A.", "CTM S.A.", "T.E.S.A." y al EPEN.- 5.- Asimismo, notificar a "PICHI PICÚN LEUFÚ S.A.", "AES PARANÁ S.A.", "POTRERILLOS S.A.", "ARGENER S.A.", "MINERA ALUMBRERA S.A.", "CAPEX S.A.", "PLUSPETROL S.A.", "CENTRAL PUERTO S.A." en su carácter de titulares de Líneas Privadas de Transporte (Artículo 31 Ley Nº 24.065). 6.- Remítase copia de la presente a la SECRETARIA DE ENERGIA: 7.- Notificar al Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y a todos los Gobiernos Provinciales de la Nación.- 8.- Comunicar a la Asociación de Entes Reguladores Eléctricos (ADERE), A.T.E.E.R.A., A.G.E.E.R.A., A.D.E.E.R.A..- Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 19/02/2010 Nº 15469/10 v. 19/02/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 30/2010

ACTA Nº 1084

Expediente ENRE Nº 27.957/08

Bs. As., 10/2/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, presentado por la "EPEC", requerida por la "AGD", consistente en el ingreso de una nueva unidad de generación a vapor, en el nivel de 33 kV, a conectarse en instalaciones de la "CE", con una potencia máxima de aproximadamente 11 MW en la ET DEHEZA, Provincia de CORDOBA. 2.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un aviso, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los CONSIDERANDOS de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el acceso solicitado. 3.- "CE", "EPEC" y "AGD" deberán acordar las condiciones en que se realizará la prestación de la Función Técnica de Transporte. 4.- Las señales del SOTR simplificado deberán ser enviadas al Centro de Control de "EPEC". 5.- Notifíquese a "EPEC", a "CE", a "AGD", a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 19/02/2010 Nº 15471/10 v. 19/02/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 31/2010

ACTA Nº 1084

Expediente ENRE Nº 28.035/08

Bs. As., 10/2/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte de "TRANSNOA S.A." solicitado por la "COMPAÑIA AZUCARERA JUAN M. TERÁN S.A. - INGENIO SANTA BÁRBARA", mediante la instalación de una Turbina de Vapor (TV) y generador de 16,2 MW de potencia, a conectarse a la ET AGUILARES por medio de DOS (2) ternas de cable subterráneo unipolares de aluminio de sección 185mm^2 en 13,2 kV de 3300m de longitud y una línea aérea en doble terna de 120/20mm^2 Al/Ac de 50m, conectadas a una celda de 13,2 kV a instalar en dicha Estación Transformadora. 2.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los CONSIDERANDOS de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el Acceso solicitado. 3.- Aprobar la Ampliación Menor consistente en la instalación de una nueva celda de 13,2 kV, y una de adaptación, en la ET AGUILARES, propiedad de "TRANSNOA S.A.", equipada con transformadores de corriente 300-600/5/5/5 A, y de tensión 13,2/1,73:0,11/1,73 kV, y la adecuación del sistema de comunicaciones. 4.- Disponer que "EDET S.A." y "TRANSNOA S.A." deberán firmar una Addenda al Convenio de Conexión existente entre ambas empresas en la ET AGUILARES, propiedad de esta última. 5.- Disponer que la "COMPAÑIA AZUCARERA JUAN M. TERÁN S.A. - INGENIO SANTA BÁRBARA" deberá observar el cumplimiento de los requisitos técnicos correspondientes a la Etapa 2. 6.- Notifíquese a "TRANSNOA S.A.", a "EDET S.A.", a la "COMPAÑIA AZUCARERA JUAN M. TERÁN S.A. - INGENIO SANTA BÁRBARA", a CAMMESA, y a las Asociaciones de Usuarios registradas. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 19/02/2010 Nº 15475/10 v. 19/02/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 32/2010

ACTA Nº 1084

Expediente ENRE Nº 29.182/09

Bs. As., 10/2/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por "TRANSBA S.A.", por requerimiento de "ENARSA", consistente en el ingreso de la generación producida por la nueva Central Termoeléctrica OLAVARRIA, compuesta por DOS (2) unidades de 19,2 MW, con una potencia máxima de 38,4 MW, en el nivel de tensión de 132 kV, en la ET OLAVARRIA, Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un aviso, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los CONSIDERANDOS de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el acceso solicitado. 3.- Aprobar la Ampliación Menor por Contrato entre Partes, solicitada por "TRANSBA S.A.", a requerimiento de "ENARSA", consistente en un nuevo campo de 132 kV, en la ET OLAVARRIA, Provincia de BUENOS AIRES. 4.- Notifíquese a "TRANSBA S.A.", a "ENARSA" y a CAMMESA. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 19/02/2010 Nº 15477/10 v. 19/02/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 33/2010

ACTA Nº 1084

Expediente ENRE Nº 28.361/09

Bs. As., 10/2/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por "EDENOR S.A.", para la ampliación consistente en la instalación y puesta en servicio de la nueva Subestación "NORDELTA" 132/13,2 kV - 2x40 MVA, equipada con dos campos de transformador por donde ingresarán las líneas de alimentación, un tablero de 13,2 kV con un esquema de simple barra y acoplamiento longitudinal con 16 salidas a la red, y la instalación de dos bancos de capacitores de 6 MVAr cada uno, y un electroducto de alimentación en alta tensión mediante un esquema de doble derivación, con interruptores de transformador. 2.- Notifíquese a "EDENOR S.A.", a la Municipalidad de TIGRE, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 19/02/2010 Nº 15482/10 v. 19/02/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 38/2010

ACTA Nº 1084

Expediente ENRE Nº 27.380/08

Bs. As., 10/2/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA" ("TRANSCO S.A.") en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 12.253,33) por incumplimiento, durante el período comprendido entre abril a septiembre de 2006, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue, contenido en Subanexo B del Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V y VI y cuyo total consta en el Anexo VII al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 74/104. 2.- Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos al Informe Técnico y Legal de fojas 74/104, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSCO S.A." de conformidad con el punto 5.3.5. del capítulo 5 de LOS PROCEDIMIENTOS. 3.- Notifíquese a "TRANSCO S.A." y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los Anexos de fojas 74/104. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la

Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 4.- Publíquese la presente Resolución en la página web del ENRE, juntamente con los anexos de fojas 74/104. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 19/02/2010 Nº 15484/10 v. 19/02/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 66/2010

ACTA Nº 1084

Expediente ENRE Nº 30.654/09

Bs. As., 10/2/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a "EDESUR SA." para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre setiembre de 2008 y febrero de 2009 —Vigésimo Quinto semestre de control de la Etapa 2—, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los CONSIDERANDOS de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el ANEXO al presente acto. 2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 1, "EDESUR S.A." deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al Vigésimo Quinto semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a TRES (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 3.- La Distribuidora deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los ARTICULOS 1, 2 y 5 y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado, a través de una tabla que contenga los campos Id_Sistema, Numero_cliente, Tarifa, Monto_sin_incremento y Monto_con_incremento de todas las categorías tarifarias, y una tabla semestral referida a Exclusión Parcial/Solicitud del usuario/Inconvenientes en instalaciones del usuario, que consista en el agregado de las respectivas mensuales, en el caso que se hubieran modificado uno o varios registros, correspondiendo en este último caso informar el motivo de dichos cambios. Asimismo deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales a bonificar (Monto_sin_incremento y Monto_con_incremento) y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifaria. 4.- Los montos de las sanciones por los apartamientos a la Calidad del Servicio Técnico que resultan de la medición semestral y que se determinan por este acto, deberán ser abonados por la Distribuidora de acuerdo al régimen establecido en el Contrato de Concesión, con las modificaciones establecidas en los apartados 5.2 y 5.5 de la Cláusula Quinta del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y "EDESUR S.A." el 15 de febrero de 2006, que fuera ratificada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1959/2006. 5.- Las sanciones que resultan de este acto deberán ser incrementadas según la variación que registre la remuneración producto de los aumentos y ajustes otorgados, por lo que la Distribuidora deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a DOS (2) decimales. 6.- El importe de las multas que resulten de lo dispuesto en los ARTICULOS anteriores deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el ARTICULO 3, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente ARTICULO bajo apercibimiento de ejecución. 7.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el ARTICULO 3, "EDESUR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por un Auditor Externo o Contador Público Independiente, cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 8.- La acreditación de los importes a que se refiere el ARTICULO 6 deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto propuesto por "EDESUR S.A." en su presentación según Nota de Entrada ENRE Nº 18.057. 9.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000, dictada el 7 de junio de 2000. 10.- Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo con lo instruido en la Nota ENRE Nº 17.574/1998. 11.- Notifíquese a "EDESUR S.A." con copia de los Informes Técnicos y Legales de fojas 2/34 y del CD-ROM de fojas 38 con la correspondiente base de datos: fms25set2.mdb, en Access versión 97, y hágase saber que: a) integra la presente Resolución un ANEXO con la planilla de resultados finales; b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el VISTO de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1.759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y d) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: (i) no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiera interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución y (ii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 19/02/2010 Nº 15488/10 v. 19/02/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 68/2010

ACTA Nº 1084

Expediente ENRE Nº 25.549/07

Bs. As., 10/2/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA" ("EDELAP S.A.") por incumplimiento al Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, al punto 5.5.1 del Subanexo 4 de dicho contrato, y a las Resoluciones ENRE Nº 2/1998 y ENRE Nº 184/2000, en el vigésimo tercer semestre de la etapa 2 —comprendido entre enero de 2008 y junio de 2008—, respecto al relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico —perturbaciones— con una multa de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 77/100 ($ 36.750,77). 2.- La suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 21/100 ($ 36.447,21) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE Nº 171/2000, dictada el 15 de marzo de 2000, y ser acreditada oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la citada Resolución, bajo apercibimiento de ejecución. 3.- La suma restante de PESOS TRESCIENTOS TRES CON 56/100 ($ 303,56) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 4.- "EDELAP S.A." deberá entregar al ENRE una copia, firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo de los depósitos a que se refieren los ARTICULOS 2 y 3, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuados los depósitos, bajo apercibimiento de ejecución. 5.- Sancionar a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA" por incumplimiento al Artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión, al punto 2 del Subanexo 4 del referido contrato y a la Resolución ENRE Nº 184/2000, en el vigésimo tercer semestre de la etapa 2 —comprendido entre enero de 2008 a junio de 2008—, por apartamientos a los niveles de referencia de la Calidad del Producto Técnico —perturbaciones— con una multa de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 58/100 ($ 69.233,58). 6.- Los montos de las sanciones por los apartamientos a los niveles de referencia de la Calidad del Producto Técnico —perturbaciones— que resultan de la medición semestral y que se indican en el ARTICULO 5 de este acto, deberán ser abonados por la Distribuidora de acuerdo al régimen establecido en el Contrato de Concesión, con las modificaciones establecidas en los apartados 6.2 y 6.5 de la Cláusula Sexta del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y "EDELAP S.A." el 5 de abril de 2005 y ratificada por el Decreto PEN Nº 802/2005, y por lo tanto, incrementadas según la variación promedio que registre el costo propio de distribución producto de los aumentos y ajustes otorgados. La Distribuidora deberá informar al ENRE el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a DOS (2) decimales, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto. 7.- Dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada esta Resolución, la Distribuidora deberá presentar al Ente los listados de los usuarios a bonificar —incluyendo al alumbrado público—, de acuerdo a lo dispuesto en el ARTICULO 5 de este acto y conforme lo indicado en el Informe Técnico de fojas 130 y siguientes. 8.- Los importes correspondientes a lo dispuesto en los ARTICULOS 5 y 6 de la presente Resolución deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el ARTICULO 7 de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50), en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. 9.- La acreditación de los importes de las sanciones a los que hace referencia el ARTICULO anterior deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (perturbaciones) Resolución ENRE Nº 68/2010". 10.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000, dictada el 7 de junio de 2000. 11.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo indicado en el ARTICULO 8, "EDELAP S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por un Auditor Externo o Contador Público Independiente, cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 12.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA" con copia del Informe Técnico de fojas 130 y siguientes, y hágase saber que: a) se le otorga vista, por única vez, del Expediente mencionado en el VISTO de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1.759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles

administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y c) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: i) multas destinadas a los usuarios: no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución; ii) multas destinadas a la Cuenta Recaudadora Fondos de Terceros: no se dará trámite a Recurso alguno si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución, y iii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 19/02/2010 Nº 15489/10 v. 19/02/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 67/2010

ACTA Nº 1084

Expediente ENRE Nº 30.549/09

Bs. As., 10/2/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a la "EDENOR S.A." para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas, correspondientes al período comprendido entre septiembre de 2008 y febrero de 2009 —vigésimo quinto semestre de control de la Etapa 2—, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Ente como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los CONSIDERANDOS de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el ANEXO al presente acto. 2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 1, la "EDENOR S.A." deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al vigésimo quinto semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a TRES (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 3.- La Distribuidora deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los ARTICULOS 1, 2 y 5, y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado por medio de una tabla que contenga los campos Id_ Usuar, Tarifa, Crédito_sin_ incremento y Crédito_con_incremento de todas las categorías tarifarias, y una tabla semestral referida a Exclusión Parcial/Solicitud del Cliente/Inconvenientes en instalaciones del Cliente que consista en el agregado de las respectivas mensuales, en el caso que se hubieran modificado uno o varios registros, correspondiendo en este último caso informar el motivo de dichos cambios. Asimismo, deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales a bonificar (Crédito_sin_incremento y Crédito_con_incremento) y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifaria. 4.- Los montos de las sanciones por los apartamientos a la Calidad del Servicio Técnico que resultan de la medición semestral y que se determinan por este acto, deberán ser abonados por la Distribuidora de acuerdo al régimen establecido en el Contrato de Concesión, con las modificaciones establecidas en los párrafos 5.2 y 5.5 de la Cláusula Quinta del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y "EDENOR S.A." el 13 de febrero de 2006, que fuera ratificada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1957/2006. 5.- Las sanciones que resultan de este acto deberán serán incrementadas según la variación que registre la remuneración producto de los aumentos y ajustes otorgados, por lo que la Distribuidora deberá informar al ENRE el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a DOS (2) decimales. 6.- El importe de las multas que resulten de lo dispuesto en los ARTICULOS anteriores, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el ARTICULO 3, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo en los días y horarios habituales de atención público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 7.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el ARTICULO 3, la "EDENOR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por un Auditor Externo o Contador Público Independiente, cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 8.- La acreditación de los importes a que se refiere el ARTICULO 6 deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto propuesto por la "EDENOR S.A." en su presentación según Nota de Entrada ENRE Nº 18.076. 9.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000, dictada el 7 de junio de 2000. 10.- Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo a lo instruido en la Nota ENRE Nº 17.575/1998. 11.- Notifíquese a la "EDENOR S.A." con copia de los Informes Técnicos y Legales de fojas 2/34 y del CD-ROM de fojas 38 con la correspondiente base de datos: fmn25set2.mdb, en Access versión 97, y hágase saber que: a) integra la presente Resolución un ANEXO con la planilla de resultados finales; b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (i) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y d) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: (i) no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución y (ii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo, — MARIO H. de CASAS, Presidente.

e. 19/02/2010 Nº 15491/10 v. 19/02/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 69/2010

ACTA Nº 1084

Expediente ENRE Nº 27.274/08

Bs. As., 10/2/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDELAP S.A." por apartamiento del plazo para conectar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en los NUEVE (9) casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a VEINTE MIL (20.000) kWh, en cada uno de los casos involucrados, por encuadrarse los mismos en la Tarifa 3. El monto de la penalidad resultante deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 2.- Sancionar a "EDELAP S.A." por el apartamiento del plazo para resolver los Reclamos de los usuarios, previsto en el Artículo 4, inciso j), apartado I) del Reglamento de Suministro, verificado en los VEINTINUEVE (29) casos a los que se refiere el ítem II del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a DOS MIL (2000) kWh o TRES MIL (3000) kWh, según corresponda a usuarios encuadrados en la Tarifa 1 Residencial o en la Tarifa 1 General, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 3.- Sancionar a "EDELAP S.A." por el apartamiento a lo previsto en el Artículo 4º inciso j) apartado III del Reglamento de Suministro, en tanto suspendió los suministros de los usuarios dentro de los DIEZ (10) días de notificados de la Resolución de sus Reclamos, verificado en los OCHO (8) casos a los que se refiere el ítem III del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a MIL (1000) kWh ó MIL QUINIENTOS (1500) kWh, según los usuarios se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 4.- Sancionar a "EDELAP S.A." por apartamiento del plazo para rehabilitar los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en los TRES (3) casos a los que se refiere el ítem IV del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a DOSCIENTOS (200) kWh, TRESCIENTOS (300) kWh u OCHOCIENTOS (800) kWh por cada módulo de atraso, según los usuarios se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, la Tarifa 1 General o la Tarifa 2, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 5.- Sancionar a "EDELAP S.A." por apartamiento del plazo para la respuesta de los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en los CIENTO CUATRO (104) casos a los que se refiere el ítem V del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a VEINTICINCO (25) kWh, CUARENTA (40) kWh, DOSCIENTOS (200) kWh o MIL (1000) kWh por cada módulo de atraso, de acuerdo con la cantidad indicada en el campo "Demora", por encontrarse el usuario encuadrado en la Tarifa 1 Residencial, la Tarifa 1 General, la Tarifa 2 o la Tarifa 3, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 6.- Sancionar a "EDELAP S.A." por apartamiento de lo previsto en el Artículo 5 inciso b) apartados I) y II) del Reglamento de Suministro, en tanto que no acredita la efectiva entrega al usuario del aviso previo a la suspensión del suministro, verificado en los CUARENTA Y SIETE (47) casos a los que se refiere el ítem VI del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a MIL (1000) kWh, MIL QUINIENTOS (1500) kWh, CUATRO MIL (4000) kWh o VEINTE MIL (20.000) kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, la Tarifa 1 General, la Tarifa 2 o la Tarifa 3, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 7.- Sancionar a "EDELAP S.A." por apartamiento de lo previsto en el Artículo 5 inciso b) apartado III) del Reglamento de Suministro, en tanto que no acredita haber efectuado la entrega de la factura con una anticipación de CINCO (5) días a la fecha de vencimiento, verificado en los TREINTA Y TRES (33) casos a los que se refiere el ítem VII del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a MIL (1000) kWh, MIL QUINIENTOS (1500) kWh, CUATRO MIL (4000) kWh o VEINTE MIL (20.000) kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, la Tarifa 1 General, la Tarifa 2 o la Tarifa 3, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 8.- Sancionar a "EDELAP S.A." por apartamiento a la obligación de tramitar y resolver adecuadamente los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en los VEINTIUN (21) casos a los que se refiere el ítem VIII del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a MIL (1000) kWh, MIL QUINIENTOS (1500) kWh, CUATRO MIL (4000) kWh o VEINTE MIL (20.000) kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, la Tarifa 1 General, la Tarifa 2 o la Tarifa 3, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 9.- Sancionar a "EDELAP S.A." por apartamiento a la obligación de entregar a los usuarios copia del Reglamento de Suministro y del Régimen de Extensión y Ampliación de Redes en Zonas No Electrificadas, previsto en el inciso f) del Anexo IV del ACTA ACUERDO, verificado en los TRES (3) casos a los que se refiere el ítem IX del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a MIL QUINIENTOS (1500) kWh, en cada uno de los casos involucrados, por encuadrarse en la Tarifa 1 General. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 10.- Sancionar a "EDELAP S.A." por apartamiento del plazo para rehabilitar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en los OCHO (8) casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 577/590, con la multa que resulta de aplicar el numeral 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 11.- Sancionar a "EDELAP S.A." por apartamiento del plazo para conectar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en los VEINTIUN (21) casos a los que se refieren el ítem II del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 577/590, con la multa que resulta de aplicar el numeral 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 12.- Sancionar a "EDELAP S.A." por haber suspendido indebidamente el suministro de UN (1) usuario, al que se refiere el ítem III del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 577/590, con la multa que resulta de aplicar lo establecido en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del

Reglamento de Suministro. 13.- Ordenar a "EDELAP S.A.", la restitución de los importes percibidos indebidamente, en cada uno de los SESENTA Y CUATRO (64) casos a los que se refiere el cuadro del punto 8 del Informe Técnico de fojas 577/590, incluyendo su incidencia impositiva, en los términos del Artículo 4 inciso f) del Reglamento de Suministro. 14.- Los montos de las sanciones por los apartamientos a la Calidad del Servicio Comercial que resultan de la medición trimestral que se determinan en los ARTICULOS 1 a 12 de este acto, deberán ser calculados por la Distribuidora de acuerdo al régimen establecido en el Contrato de Concesión, con las modificaciones establecidas en los apartados 6.2 y 6.5 de la Cláusula Sexta del ACTA ACUERDO suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA" el 5 de Abril de 2005 (que fuera ratificada por el Decreto PEN Nº 802/2005), y, por lo tanto, incrementadas según la variación promedio que registre el costo propio de distribución producto de los aumentos y ajustes otorgados. La Distribuidora deberá informar al ENRE el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a DOS (2) decimales, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto. 15.- Los importes resultantes de lo dispuesto en el ARTICULO 14 y los reintegros del ARTICULO 13 de este acto, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente ARTICULO bajo apercibimiento de ejecución. 16.- La acreditación de los importes a que se refiere el ARTICULO 15 deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 69 /2010" 17.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el ARTICULO 15, "EDELAP S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa y/o reintegros a los usuarios, y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por un Auditor Externo o Contador Público Independiente, cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 18.- Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, "EDELAP S.A." deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE Nº 325/2000, dictada el 7 de junio de 2000. 19.- Sancionar a "EDELAP S.A.", por incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 7 y el Anexo IV del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL ratificada por Decreto PEN Nº 802/2005, en la Nota ENRE Nº 36.756, en los ARTICULOS 3, 4 y 5 de la Resolución ENRE Nº 2/1998, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 16 y observaciones del ANEXO a la mencionada Resolución, en los Artículos 4 incisos b) y j), 5 inciso b), y 8 del Reglamento de Suministro, en los numerales 4.1, 4.4, 5.5.3.1 y 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en los Artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del ya citado Contrato, con una multa en pesos equivalente a QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (572.960) kWh, calculada como se detalla en el punto 5 del Informe Técnico de fojas 577/590, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del referido Subanexo 4. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 20.- Sancionar a "EDELAP S.A." por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 25 inciso x) del Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a SETENTA Y CINCO MIL (75.000) kWh, determinada como se detalla en el punto 4 del Informe Técnico de fojas 577/590, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 21.- Los importes de las sanciones establecidas en los ARTICULOS 19 y 20 de la presente Resolución deberán ser depositados dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 22.- "EDELAP S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el ARTICULO 21, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito. 23.- Notifíquese a "EDELAP S.A." con copia del Informe Técnico de fojas 577/589, que incluye el soporte informático de fojas 590, y hágase saber que: a) se otorga vista del Expediente, por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y c) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: i) multas destinadas a los usuarios: no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución; ii) multas destinadas a la Cuenta Recaudadora Fondos de Terceros: no se dará trámite a Recurso alguno si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución, y iii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 19/02/2010 Nº 15492/10 v. 19/02/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
Y
ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN"

Resolución Conjunta Nº 17/2010

Bs. As., 10/2/2010

VISTO el Expediente 1_2095-S01:0003666/2009 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por Decreto Nº 1133 del 25 de agosto de 2009, el Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991 y modificatorios, y la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 76 del 6 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por Decreto Nº 1133/09, establece en su artículo 114 que el personal de planta permanente será reencasillado con efecto a partir del 1º de mayo de 2009, según las pautas del Título XI.

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución S.G.P. Nº 76/09, el titular de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", ha remitido a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta glosada en el Expediente citado en el Visto, con la intervención de la representación de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS DEL MINISTERIO DE SALUD.

Que la propuesta de reencasillamiento del personal del citado Organismo, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.P. Nº 76/09, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XI del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por Decreto Nº 1133/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN"
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de mayo de 2009, el reencasillamiento del personal permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", en la Carrera Profesional del Equipo de Salud de Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos de Fiscalización y de Investigación y Producción que dependen del MINISTERIO DE SALUD, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 1133/09, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Subsecretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Dr. GUSTAVO RIOS, Interventor, Administración Nacional de Medicamentos e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán".

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado - Dec. Nº277/91, Dec. Nº1.133/09

Ministerio de Salud
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría	Grado
1	20-17142324-5	Galas, Marcelo Fabian	Investigación.....	AD	7
2	20-07845163-8	Krimer, Carlos Alberto	Investigación.....	AD	6
3	20-10915914-0	Rafaghelli, Eduardo Jose	Investigación.....	AD	6
4	20-12662186-9	Bossio, Juan Carlos	Investigación.....	AD	6
5	20-16387847-0	Fernandez, Hugo Roberto	Investigación.....	AD	6
6	23-14713315-4	Perez, Myriam Cristina	Investigación.....	AD	6
7	27-10391866-4	Gomez, Diana Noemi	Investigación.....	AD	6
8	27-11442169-9	Miller, Olga Leticia	Investigación.....	AD	6
9	27-11943040-8	Lopez Linares, Sonia Beatriz	Investigación.....	AD	6
10	27-13844888-1	Gotthelf, Susana Judith	Investigación.....	AD	6
11	27-16000901-8	Jarruz, Maria Luisa	Investigación.....	AD	6
12	27-16735274-5	Cappelen, Liliana Cristina	Investigación.....	AD	6
13	20-04528029-3	Zanardi, Osvaldo Enri	Investigación.....	AD	5
14	20-08489447-9	Gomez, Adolfo Orlando	Investigación.....	AD	5
15	20-11988582-6	Salomon, Oscar Daniel	Investigación.....	AD	5
16	20-12159583-5	Pastene, Eduardo	Investigación.....	AD	5
17	20-12315859-9	Isabettini, Alberto Oscar	Investigación.....	AD	5
18	20-13852329-3	Perez, Oscar Ramon	Investigación.....	AD	5
19	20-14008191-5	De Roodt, Adolfo Rafael	Investigación.....	AD	5
20	20-16276220-7	Sosa Estani, Sergio Alejandro	Investigación.....	AD	5
21	20-16512809-6	Barbero, Pablo Miguel	Investigación.....	AD	5
22	20-17287438-0	Pravia, Carlos Alberto	Investigación.....	AD	5
23	20-17461942-6	Cisterna, Daniel Marcelo	Investigación.....	AD	5
24	23-12126874-4	Cadario, Maria Estela	Investigación.....	AD	5
25	23-13833469-4	Canteros, Cristina Elena	Investigación.....	AD	5
26	23-16821981-4	Fellner, Maria Dolores	Investigación.....	AD	5
27	23-17854588-4	Lavayen, Silvina Noemi	Investigación.....	AD	5
28	24-12365336-6	Batista, Celina del Valle	Investigación.....	AD	5
29	27-05991764-7	Ubeda, Clotilde	Investigación.....	AD	5
30	27-11157971-2	Segovia, Mabel	Investigación.....	AD	5
31	27-11717859-0	Furforo, Elsa Liliana	Investigación.....	AD	5
32	27-11808426-3	Lammer, Monica Elisa	Investigación.....	AD	5
33	27-13204765-6	Mateo, Nancy Angela	Investigación.....	AD	5
34	27-13565741-2	Bua, Jacqueline Elena	Investigación.....	AD	5
35	27-13773731-6	Latapie, Liliana Beatriz	Investigación.....	AD	5
36	27-14225152-9	Lopez Miranda, Lucia Amalia	Investigación.....	AD	5
37	27-14441424-7	Lopez, Beatriz Graciela	Investigación.....	AD	5
38	27-14454980-0	Perez, Celeste Lujan	Investigación.....	AD	5
39	27-16037413-1	Granados, Patricia Adriana	Investigación.....	AD	5
40	27-16749136-2	Arguelles, Claudia Lidia	Investigación.....	AD	5
41	27-16976771-3	Bañares, Virginia Gabriela	Investigación.....	AD	5
42	27-17054919-3	Miller, Patricia Viviana	Investigación.....	AD	5
43	27-17232543-8	Geoghegan, Patricia	Investigación.....	AD	5
44	27-17450059-8	Chinen, Isabel	Investigación.....	AD	5
45	27-17504707-2	Riera, Laura Marisa Ceferina	Investigación.....	AD	5
46	27-17665020-1	Corso, Alejandra Cecilia	Investigación.....	AD	5
47	27-17901945-6	Garcia, Gabriela	Investigación.....	AD	5
48	27-18484073-7	Silva, Andrea Paula	Investigación.....	AD	5
49	27-20021246-6	Carnevale, Silvana	Investigación.....	AD	5
50	20-08550865-3	Garcia Lopez, Osvaldo Raul	Investigación.....	AD	4

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría	Grado
51	20-13305444-9	Garcia, Jorge Braulio	Investigación.....	AD	4
52	20-17205780-3	Olcese, Martin	Investigación.....	AD	4
53	20-17275187-4	Simboli, Norberto Fabian	Investigación.....	AD	4
54	23-10962790-9	Katzin, Victor Jorge	Investigación.....	AD	4
55	23-12600984-4	Hoffer, Alicia Miriam	Investigación.....	AD	4
56	27-05867540-2	Pini, Noemi Cecilia	Investigación.....	AD	4
57	27-10264168-5	Mazza, Marta Graciela	Investigación.....	AD	4
58	27-11774471-5	Valencia, Isabel Luisa	Investigación.....	AD	4
59	27-13411619-1	Dain, Liliana Beatriz	Investigación.....	AD	4
60	27-13753312-5	Cerretini, Roxana Ines	Investigación.....	AD	4
61	27-14526603-9	Liascovich, Rosa Clara	Investigación.....	AD	4
62	27-16227720-6	Imaz, Maria Susana	Investigación.....	AD	4
63	27-16880082-2	Vladimirsky, Sara Noemi	Investigación.....	AD	4
64	27-17389751-6	Mercado, Graciela Nelida	Investigación.....	AD	4
65	27-18459343-8	Vanasco, Norma Bibiana	Investigación.....	AD	4
66	27-18534560-8	Perandones, Claudia	Investigación.....	AD	4
67	20-17722652-2	Arias, Sergio Javier	Investigación.....	AD	3
68	20-05333497-1	Conforti, Dionisio Raul	Investigación.....	PR	11
69	20-06436552-6	Guarnera, Eduardo Alfredo	Investigación.....	PR	11
70	20-08443712-4	Ruiz, Andres Mariano	Investigación.....	PR	11
71	27-03770739-8	Etcheverry, Maria Elena	Investigación.....	PR	11
72	27-04470016-1	De Rissio, Ana María Cristina	Investigación.....	PR	11
73	27-05253562-5	Carlomagno, Mirta Alicia	Investigación.....	PR	11
74	27-05675970-6	Riarte, Adelina Rosa	Investigación.....	PR	11
75	27-05682010-3	Vacchino, Marta Noemi	Investigación.....	PR	11
76	27-09989319-8	Binsztein, Norma	Investigación.....	PR	11
77	20-07747652-1	Cotella, Osvaldo Jorge	Investigación.....	PR	10
78	23-06402636-4	Ambrosio, Ana María	Investigación.....	PR	10
79	23-13878299-9	Lopez Gomez, Eliseo	Investigación.....	PR	10
80	27-04507917-7	Jubany, Lilian Laura	Investigación.....	PR	10
81	27-04890492-6	Darnaud, Raquel Maria Hortencia	Investigación.....	PR	10
82	27-08318689-0	Pasquinelli, Eduardo Atilio	Investigación.....	PR	10
83	27-10315953-4	Enria, Delia Alcira Manu	Investigación.....	PR	10
84	20-04639538-8	Lossa, Guillermo Ricardo	Investigación.....	PR	9
85	20-04645931-9	Levchuk, Juan Gregorio	Investigación.....	PR	9
86	20-08168873-8	Arroyo, Arnaldo Florentino	Investigación.....	PR	9
87	20-10897495-9	Aranda, Eliseo Isaac	Investigación.....	PR	9
88	27-03873661-8	Levalle, Nelly	Investigación.....	PR	9
89	27-04996555-4	Savy, Vilma Lidia	Investigación.....	PR	9
90	27-05098664-6	Paulone, Irene	Investigación.....	PR	9
91	27-05319752-9	Rivas, Marta	Investigación.....	PR	9
92	27-05636736-0	Gonzalez, Marta del Milagro	Investigación.....	PR	9
93	27-05691926-6	Montagna, Maria Gloria	Investigación.....	PR	9
94	27-05887820-6	Juiz, Celia Isabel	Investigación.....	PR	9
95	27-06355828-7	Lauricella, Marta Alicia	Investigación.....	PR	9
96	27-06541957-8	Alonio, Lidia Virginia	Investigación.....	PR	9
97	27-10171835-8	Levis, Silvana del Carmen	Investigación.....	PR	9
98	27-10280040-6	Esteva, Monica Ines	Investigación.....	PR	9
99	27-10965697-1	Rosenstein, Ada Miryam	Investigación.....	PR	9
100	20-11056805-4	Gonzalez, Jorge	Investigación.....	PR	8
101	23-08294360-9	Triboli Pisi, Fernando Luis	Investigación.....	PR	8
102	23-13551983-9	Uez, Osvaldo Cesar	Investigación.....	PR	8
103	27-05001066-5	Distefano, Angelica Lidia	Investigación.....	PR	8
104	27-05730325-0	Dato, Maria Isabel	Investigación.....	PR	8
105	27-05867559-3	Callejo, Raquel Margarita	Investigación.....	PR	8
106	27-06661567-2	Bruno, Susana Beatriz	Investigación.....	PR	8
107	27-10310896-4	Davel, Graciela Odelsia	Investigación.....	PR	8
108	27-10532901-1	Galeano, María Griselda	Investigación.....	PR	8
109	27-10795817-2	Varni, Liliana Monica	Investigación.....	PR	8
110	27-10986739-5	Feuillade, Maria Rosa	Investigación.....	PR	8
111	27-11316460-9	Caffer, Maria Ines	Investigación.....	PR	8
112	27-11832852-9	Zerbini, Elsa Virginia	Investigación.....	PR	8
113	27-11834598-9	Alfaro, Susana Valentina	Investigación.....	PR	8
114	27-13856304-4	Farace, Maria Isabel	Investigación.....	PR	8
115	27-13908891-9	Molina, Monica Eulalia	Investigación.....	PR	8
116	27-17178503-6	Colino Ozores, Maria Cristina	Investigación.....	PR	8
117	20-04751669-3	Pili, Nestor Amadeo	Investigación.....	PR	7
118	20-10089934-6	Caldera, Jorge	Investigación.....	PR	7
119	20-14140920-5	Dolab, Jorge Adrian	Investigación.....	PR	7
120	22-13417976-0	Luna, Maria Cecilia	Investigación.....	PR	7
121	23-11552985-4	Freire, Maria Cecilia	Investigación.....	PR	7
122	27-04549380-1	Kerschen, Perla Ines	Investigación.....	PR	7
123	27-05793121-9	Luna, Argentina Concepcion	Investigación.....	PR	7
124	27-11405113-1	Barrera, Lucia Elena	Investigación.....	PR	7
125	27-12142801-1	Briggiler, Ana Maria	Investigación.....	PR	7
126	27-12652637-2	Santillan, Graciela Ines	Investigación.....	PR	7
127	27-12886766-5	Saavedra, Maria del Carmen	Investigación.....	PR	7
128	27-13414644-9	Pistoni, Martha Cristina	Investigación.....	PR	7
129	27-13458312-1	Tous, Monica Isabel	Investigación.....	PR	7
130	20-11350592-4	Sinagra, Angel Jose	Investigación.....	PR	6
131	20-12927744-1	Albano, Daniel Hugo	Investigación.....	PR	6
132	23-10923777-9	Bontempi, Esteban Jose	Investigación.....	PR	6
133	27-04228977-4	Terragno, Raquel Matilde	Investigación.....	PR	6
134	27-06201547-6	Mantecon, Norma Lucia	Investigación.....	PR	6
135	27-10880054-8	Brero, Maria Luisa	Investigación.....	PR	6
136	27-12010375-5	Alba, Liliana Graciela	Investigación.....	PR	6
137	27-12425610-6	Regueira, Mabel	Investigación.....	PR	6
138	27-12587768-6	Baumeister, Elsa Graciela	Investigación.....	PR	6
139	27-12944627-2	Picconi, Maria Alejandra	Investigación.....	PR	6
140	27-13150788-2	Martin Garcia, Miriam Cristina	Investigación.....	PR	6
141	27-13297027-6	Lescano, Mirta Beatriz	Investigación.....	PR	6
142	27-13482436-6	Buzzalino, Noemi Delia	Investigación.....	PR	6
143	27-14120861-1	Palmerio, Silvia Alicia	Investigación.....	PR	6
144	27-14857879-1	Galarza, Patricia Graciela	Investigación.....	PR	6
145	27-16493935-4	Molina, Viviana Edith	Investigación.....	PR	6
146	23-12413423-4	Mollica, Maria Ester	Investigación.....	PR	
147	23-13915282-4	Amoroso, Marcela Magali	Investigación.....	PR	
148	27-12294121-9	Calderon, Gladys Ethel	Investigación.....	PR	
149	27-12516594-5	Lawrynowicz, Alicia Elena Beatriz	Investigación.....	PR	
150	27-16764414-2	Rozental, Sandra Monica	Investigación.....	PR	
151	27-17198612-0	Alonso, Alicia Maria	Investigación.....	PR	

e. 19/02/2010 Nº 15497/10 v. 19/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.777 DEL 15 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 49.247 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. DA SILVA, MIGUEL ALEJANDRO (MATRICULA Nº 55.952) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. DA SILVA, Miguel Alejandro (matrícula Nº 55.952), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.685 de fecha 13 de enero de 2010 obrante a fojas 317 - 319.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en DARRAGUEIRA Nº 73 (C.P. 1613) —LOS POLVORINES— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/02/2010 Nº 15483/10 v. 19/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.775 DEL 15 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.241 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. ORTIZ, FRANCISCO ERNESTO (MATRICULA Nº 16.125) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.241.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. ORTIZ, Francisco Ernesto (matrícula Nº 16.125), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 81 Nº 4132 "6" (C. P. 1653) —VILLA BALLESTER— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/02/2010 Nº 15479/10 v. 19/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 34.776 DEL 15 FEB 2010.

EXPEDIENTE Nº 53.234 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. PRIMAVERA, JUAN CARLOS (MATRICULA Nº 8162) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.234.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. PRIMAVERA, Juan Carlos (matrícula Nº 8162), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. DEL LIBERTADOR Nº 13.925 LOCAL 23 (C.P. 1640) - MARTINEZ - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/02/2010 Nº 15481/10 v. 19/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.774 DEL 15 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.235 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. RAMEZZANA, ROMULO REMO CLEMENTE (MATRICULA Nº 8537) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.235.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. RAMEZZANA, Romulo Remo Clemente (matrícula Nº 8537), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. PRESIDENTE PERON Nº 1621 1º "C" (C.P. 1663) —SAN MIGUEL— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/02/2010 Nº 15476/10 v. 19/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 34.773 DEL 15 FEB 2010

EXPEDIENTE Nº 53.233 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. NERGUIZIAN, ESTEBAN MARTÍN (MATRÍCULA Nº 5791) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.233.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. NERGUIZIAN, Esteban Martín (matrícula Nº 5.791), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en JUJUY Nº 93 1º "B" (C.P. 1653) - VILLA BALLESTER - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/02/2010 Nº 15473/10 v. 19/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.772 DEL 15 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.223 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. SERAFIN, Mario Daniel (matrícula Nº 37.394) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.223.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. SERAFIN, Mario Daniel (matrícula Nº 37.394), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CONSEJAL E. TRIBULATO Nº 821 (C. P. 1663) —SAN MIGUEL— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/02/2010 Nº 15470/10 v. 19/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 34.779 DEL 16 FEB 2010

EXPTE. Nº 32.600. ASSURANCES GENERALES DE FRANCE IART.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el cambio de denominación de ASSURANCES GENERALES DE FRANCE IART, entidad inscripta bajo el Nº 537 (quinientos treinta y siete) en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, por su actual denominación ALLIANZ I.A.R.D.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 19/02/2010 Nº 15454/10 v. 19/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 34.767 DEL 15 FEB 2010

EXPEDIENTE Nº 53.277 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. SAVIELLO, CECILIA NORA (MATRICULA Nº 58.714) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.277.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. SAVIELLO, Cecilia Nora (matrícula Nº 58.714), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LAFINUR Nº 2916 (C.P. 1879) QUILMES OESTE - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/02/2010 Nº 15460/10 v. 19/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 34.768 DEL 15 FEB 2010

EXPEDIENTE Nº 53.274 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P. A. S. SRA. GONZALEZ, MERCEDES VIRGINIA (MATRICULA Nº 53.819) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.274.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. GONZALEZ, Mercedes Virginia (matrícula Nº 53.819), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SARMIENTO Nº 929 (C.P. 1878) QUILMES - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/02/2010 Nº 15461/10 v. 19/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.769 DEL 15 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.271- PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. GALLARDO, VERONICA PAULA (MATRICULA Nº 48.590) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.271.

ARTICULO 2º— Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. GALLARDO, Verónica Paula (matrícula Nº 48.590), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en MARCONI Nº 680 (C.P.1684) —EL PALOMAR— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aíres.

e. 19/02/2010 Nº 15463/10 v. 19/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.770 DEL 15 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.307 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. PAOLELLI, FERNANDO ADOLFO (MATRICULA Nº 50.186) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. PAOLELLI, Fernando Adolfo (matrícula Nº 50.186), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.700 de fecha 20 de enero de 2010 obrante a fojas 11 a 13.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en 9 DE JULIO Nº 112 (C.P. 1704) —RAMOS MEJIA—

BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de SEGUROS.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/02/2010 Nº 15467/10 v. 19/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.771 DEL 15 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.270– PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. TANGHE, MARIA LOURDES (MATRICULA Nº 47.280) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.270.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. TANGHE, María Lourdes (matrícula Nº 47.280), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2874 (C.P. 1653) —VILLA BALLESTER— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/02/2010 Nº 15468/10 v. 19/02/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética CAÑA DE AZUCAR (Saccharum L.) de nombre NA 97 3152, obtenida por CHACRA EXPERIMENTAL AGRICOLA SANTA ROSA.

SOLICITANTE: CHACRA EXPERIMENTAL AGRICOLA SANTA ROSA

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Ricardo FERNANDEZ DE ULLIVARRI

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Ricardo FERNANDEZ DE ULLIVARRI

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

La variedad NA 97 3152 se caracteriza por presentar, entre otras, lás siguientes expresiones:

Planta: adherencia a la vaina, débil. Tallo: altura de la caña a la base-collar, muy larga. Entrenudo: longitud del lado de la yema, corto; diámetro, grueso; forma, conoidal; expresión de la alineación en zigzag, ausente o muy débil; cerosidad, ausente o muy débil. Nudo: forma de la yema, ovada; pubescencia de la yema, ausente; distribución del ala de la yema, apical. Vaina: longitud, larga; número de pelos, numerosos; forma de la ligula, deltoide; forma de la aurícula subyacente, lanceolada; tamaño de la aurícula subyacente, mediana; forma de la aurícula superpuesta, deltoide; tamaño de la aurícula superpuesta, mediana. Limbo: anchura en el punto medio de la longitud, mediano; anchura de la nervadura principal, muy ancha; longitud, larga; pubescencia en el borde, ausente o muy rala; aserrado en el borde, presente. Parte superior de la caña: longitud, mediana; forma de la sección transversal, circular; cerosidad, débil.

(Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Colonia Santa Rosa, Partido de Orán, Provincia de Salta).

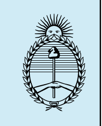
FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 10/05/97

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 19/02/2010 Nº 15334/10 v. 19/02/2010

AVISOS OFICIALES
Anteriores



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Pontón Grúa sin nombre ni matrícula visible, hundido dentro de la Dársena "F", lado Oeste del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV1.Nº 08/10 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 (Modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado Pontón Grúa. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/02/2010 Nº 14912/10 v. 22/02/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma SOCIEDAD EN COMANDITA GASTALDI Y CALIFANO y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Remolcador "VICTOR" (889), hundido dentro de la Dársena "F", lado Este del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV1.Nº 06/10 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 (Modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado Remolcador. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/02/2010 Nº 14914/10 v. 22/02/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma DISTRIBUIDORA FLUVIAL S.A. y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre la Barcaza "653" (5665), hundido dentro de la Dársena "F", lado Este del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV1.Nº 10/10 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 (Modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada Barcaza. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/02/2010 Nº 14917/10 v. 22/02/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma FLOR DE LIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque motor "CERRO CORA" (236), hundido dentro de la Dársena "F", lado Este del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV.1 Nº 13/10 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 (Modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado Buque. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/02/2010 Nº 14919/10 v. 22/02/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma JORGE JUAN LA PIRA Y CARLOS MARINELLI y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre la chata "GRANADERO" (Ex 409), hundida dentro de la Dársena "F", lado Este del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV1.Nº 12/10 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 (Modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada Chata. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/02/2010 Nº 14922/10 v. 22/02/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares del Señor RATTO Juan Angel, en el Expediente Nº 040.252/09 (relacionado con el Sumario Nº 635 Expediente Nº 101.301/85 caratulado "Abaco Compañía Financiera Sociedad Anónima"), que mediante Resolución Nº 108 del 22.12.09, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, tener por extinguida la acción sumarial prevista en el artículo 41 de la Ley Nº 21.526 incoada contra el señor RATTO Juan Angel (D.N.I. Nº 4.092.846) por Expediente Nº 101.301/85, dejándose sin efecto la sanción que le fuera aplicada por Resolución Nº 09/07. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

VANINA R. LANCIOTTI, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/02/2010 Nº 13476/10 v. 19/02/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En el expediente de la UEPAHRSC Nº 420.072/09, que tramita por ante la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PARA APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ, sita en la calle Avellaneda Nº 801, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; se ha emitido la Resolución Nº 02/UEPAHRSC, que en su parte pertinente dice: "Río Gallegos, 17 de Diciembre de 2009… VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTICULO 1º: INCORPORAR como Anexo I, de la presente el informe dado por los representantes del Superior Gobierno de la Nación y la Provincia de Santa Cruz referido a las fundamentaciones a las modificaciones del Pliego Licitatorio correspondiente a la segunda etapa del proceso licitatorio para los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, en los sitios Cóndor Cliff y La Barrancosa. ARTICULO 2º: APROBAR, las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones de la 2º Etapa del proceso de Licitación Pública para los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, que como Anexo II, integra la presente. ARTICULO 3º: NOTIFICAR, a la totalidad de los Oferentes Precalificados en la Primera Etapa del Llamado a Manifestación de Interés, las modificaciones aprobadas respecto al Pliego Licitatorio, convocándolos a la presentación de ofertas a fin de preservar los principios de Igualdad y Concurrencia. ARTICULO 4º: NOTIFICAR, a los consorcios BENITO ROGGIO E HIJOS S.A - TECHINT S.A.C - ESUCO - SUPERCEMENTO S.A.I.C: ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C - CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. - HIDROELECTRICA FUTALEUFU, que en caso de adquirir los pliegos, deberán presentar sus antecedentes y ofertas técnicas (Sobre 1) y económico financieras (Sobre 2) conforme las modificaciones aprobadas. ARTICULO 5º: NOTIFICAR, a los Consorcios ISOLUX CORSAN S.A - CONSTUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A y a la empresa PANEDILE ARGENTINA, que en caso de proseguir en el proceso licitatorio deberán presentar sus antecedentes y ofertas técnicas (sobre uno) y económico financieras (sobre dos) conforme a las modificaciones aprobadas. ARTICULO 6º: NOTIFICAR, a los Consorcios IMPSA - CAMARGO CORREA S.A - CORPORACION AMERICA S.A Y ELECTROINGEIERIA S.A - IECSA -JOSE CARTELLONE, y para el caso que acepten esta convocatoria, deberán presentar únicamente aquella documentación que resulte estrictamente necesaria en virtud de las modificaciones aprobadas y la actualización de aquella información que resultare pertinente en virtud del tiempo transcurrido desde su presentación. Asimismo, prever la entrega gratuita del pliego a dichos Consorcios, atento que oportunamente ya adquirieron el pliego que rigiera la Segunda Etapa. ARTICULO 7º: PUBLICAR, la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, en el Boletín Oficial de la Nación, en dos diarios de amplia circulación en la Provincia de Santa Cruz, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de los sitios oficiales de la web de la Provincia de Santa Cruz y de la Secretaría de Energía de la Nación. ARTICULO 8º: ELEVAR, al Señor Gobernador de la Provincia de Santa a fin poner a su consideración y solicitar se ratifique la presente. ARTICULO 9º: TOMEN, conocimiento Contaduría General, Tribunal de Cuentas. Cumplido ARCHIVESE.- FIRMADO ING. JAIME HORACIO ALVAREZ, COORDINADOR GENERAL DE LA UEPAHRSC.

La presente Resolución ha sido Ratificada por Decreto P.E.P Santa Cruz Nº 2939, 17 de Diciembre 2009. — JORGE OMAR ALFONSO, Director de Compras y Contrataciones, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

e. 08/02/2010 Nº 10824/10 v. 26/02/2010